



Gerencia Seccional III
PGA 2017

Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Yumbo
Vigencia 2016

INFORME FINAL

MARGARITA MARIA MARQUEZ FIGUEROA
Auditor General de la República (E)

MARGARITA MARIA MARQUEZ FIGUEROA
Auditora Auxiliar

LUIS CARLOS PINEDA TELLEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

ALEJANDRA DEL PILAR NIETO ARBOLEDA
Gerente Seccional

Clara Iris Lerma Quijano
Coordinador

Adriana Patricia Chamorro Martha Cecilia Lara Lozano
Clara Iris Lerma Quijano Fabián Leonardo Ortiz Páez
Auditores

Santiago de Cali, agosto 9 de 2017

INTRODUCCIÓN

5		
1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	
5		
1.1.	DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES	5
1.2	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA	5
1.2.1	Proceso contable	5
1.2.2.	<i>Proceso Presupuestal</i>	5
1.2.3.	<i>Proceso de Contratación</i>	6
1.2.4.	<i>Proceso de Participación Ciudadana</i>	6
1.2.5.	<i>Proceso Auditor de la Contraloría</i>	6
1.2.6.	<i>Indagación Preliminar</i>	6
1.2.7.	<i>Proceso de Responsabilidad Fiscal</i>	6
1.2.8.	<i>Proceso Administrativo Sancionatorio</i>	7
1.2.9.	<i>Proceso de Jurisdicción Coactiva</i>	7
1.2.10.	Gestión Macrofiscal	7
1.2.11.	<i>Proceso Controversias Judiciales</i>	8
1.2.12.	<i>Proceso de Talento Humano</i>	8
1.2.13.	<i>Gestión TICs</i>	8
1.2.14.	<i>Planeación Estratégica</i>	8
1.2.15.	<i>Sistema de Control Interno</i>	8
1.3.	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA	9
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	10
2.1.	PROCESO CONTABLE	10
2.1.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	10
2.1.2.	Resultados del trabajo de campo	10
2. 1.2.1	Estados Financieros	11
2.2.	PROCESO PRESUPUESTAL	15
2.2.1.	Conclusiones de de la revisión de fondo de la cuenta	15
2.2.2.	Resultados del trabajo de campo	15
2.2.2.1	Asignación presupuestal y modificaciones al presupuesto	15
2.2.2.2	Recaudo y PAC de ingresos	15
2.2.2.3	Ejecución de gastos y PAC de gastos	15
2.2.2.4	Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar	16
2.2.2.5	Ejecución de reservas presupuestales y cuentas por pagar	16
2.2.2.6	Ejecución del presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados	16
2.2.2.7	Cumplimiento de las normas de ajuste fiscal	16
2.3.	PROCESO DE CONTRATACIÓN	16
2.3.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	16
2.3.2.	Resultados del trabajo de campo	18
2.3.2.1	Plan Anual de Adquisiciones	18
2.3.2.2	Etapa precontractual	20

2.3.2.3	Etapa contractual	20
2.3.2.4	Etapa pos contractual	20
2.4.	PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	20
2.4.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	20
2.4.2.	Resultados del trabajo de campo	21
2.4.2.1	Atención de requerimientos ciudadano	21
2.4.2.2	Promoción de la participación ciudadana	25
2.4.2.3	Plan Anual de lucha contra la Corrupción y Atención Ciudadano	27
2.4.2.4	Alianzas Estratégicas	27
2.5.	PROCESO AUDITOR	27
2.5.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	27
2.5.2	Resultado del Trabajo de campo	28
2.5.2.1	Programación del PGA de la Contraloría	28
2.5.2.2	Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría	29
2.5.2.2	Control al control de la contratación	29
2.5.2.3	Fase de Planeación de las auditorias de la muestra	30
2.5.2.4	Fase de Ejecución de las auditorias de la muestra	30
2.5.2.5	Resultados de las auditorias de la muestra	31
2.5.2.6	Gestión en control fiscal ambiental	32
2.6.	INDAGACIONES PRELIMINARES	33
2.7.	PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	33
2.7.1	Conclusiones sobre la antigüedad de los procesos	34
2.8.	PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	35
2.9.	PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA	35
2.9.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	35
2.9.2	Análisis de la antigüedad de los procesos	35
2.9.3	Resultado del trabajo de campo	36
2.10	GESTION MACROFISCAL	37
2.10.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	37
2.11.	PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES	38
2.12.	PROCESO DE TALENTO HUMANO	38
2.12.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	38
2.13.	GESTIÓN TICS	40
2.13.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	40
2.14.	PLANEACION ESTRATÉGICA	42
2.14.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	42
2.15.	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	43
2.15.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	43
2.16.	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	44
2.17.	INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA	56
2.18.	BENEFICIOS DE AUDITORIA	56
3.	ANALISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN	57
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA	74

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional III, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en cumplimiento al Plan General de Auditorías - PGA 2017, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Yumbo, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2016.

El ejercicio auditor se desarrolló siguiendo los lineamientos del Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República - MPA Versión 8.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías - PGA 2017, la revisión de la Cuenta de la contraloría Municipal correspondiente a 2016 y los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y las normas de auditoría de general aceptación.

Se evaluó que las actividades y procesos se hubieran realizado conforme a la normatividad vigente aplicable a la Contraloría Municipal, e igualmente se evaluó la gestión misional.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PGA 2017 y una vez revisada la cuenta 2016, analizados los informes de auditorías anteriores, construidos los mapas de riesgos y revisadas las denuncias recibidas en contra de la Contraloría Municipal, se configuró el Memorando de Planeación.

Se efectuó seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito referente a la Auditoría Regular a la vigencia 2016 y anteriores, en cuanto a las acciones con fecha de ejecución final anterior a la fecha de ejecución del trabajo de campo.

Las verificaciones se practicaron sobre muestras representativas de las operaciones, los procesos y las actividades realizadas por la Contraloría Municipal, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida por la vigencia 2016, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables para la vigencia evaluada, conceptuar sobre la gestión en los procesos evaluados y sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento vigente.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política y el decreto ley 272 de 2000, practicó auditoría a los Estados Contables de la Contraloría Municipal de Yumbo, evaluándose el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental a 31 de diciembre 2016 presentados por la entidad. El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría gubernamentales vigentes en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base para fundamentar la valoración.

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión, se puede afirmar que los estados contables a 31 de diciembre de 2016 de la entidad, presentan **RAZONABLEMENTE** la situación financiera de la entidad, porque así lo reflejan todos los aspectos importantes que afectaron los Estados Financieros, los cuales fueron preparados y presentados conforme a los principios y normas de contabilidad pública prescritas por la Contaduría General de la Nación, la matriz de calificación de la AGR y los resultados arrojados en dicha muestra.

1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DE LA CONTRALORIA

1.2.1. Proceso Contable

Con relación a la gestión adelantada por la Contraloría Municipal de Yumbo en los procesos contable y de tesorería durante la vigencia 2016, y teniendo en cuenta las observaciones determinadas en la verificación de la muestra, los cuales no afectaron la razonabilidad de los Estados Contables a excepción de las irregularidades planteadas, además de lo reflejado en la evaluación de la matriz de pronunciamiento de la cuenta, la gestión en éstos procesos se evalúa como **buena**.

1.2.2. Proceso Presupuestal

La Contraloría cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2016 a través de la Secretaría de Hacienda Municipal y las modificaciones, adiciones y reducciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente. Igualmente, las cuentas por pagar de la vigencia 2015 fueron canceladas en el 2016 con oportunidad y el presupuesto se ajustó a las leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010. Concluyéndose una gestión **buena**.

1.2.3. Proceso de Contratación

En general los objetos contractuales contribuyeron al cumplimiento de los objetivos del plan estratégico del Ente de control y se desarrollaron a cabalidad. En los procesos contractuales, no obstante se presentaron algunas debilidades dentro de la etapa precontractual, se dio aplicación de la normatividad vigente, se mantuvieron acordes al cumplimiento de los objetivos corporativos, las estrategias y líneas básicas de acción a desarrollar dentro del periodo constitucional. Concluyéndose una gestión **buena**.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

Los requerimientos tuvieron un adecuado trámite en la primera respuesta a los peticionarios, esta fue oportuna y dentro del término legal. Concluyéndose una gestión **buena**. Sin embargo, se evidenció incumplimiento de términos en aquellas denuncias que fueron trasladadas por el Área de Control Fiscal Participativo a la Dirección Operativa de Control fiscal para que fueran incluidas en auditorías especiales y así dar respuesta de fondo a los peticionarios; los controles y seguimiento en este sentido, no fueron efectivos por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

Realizaron ejercicios auditores en sus nueve sujetos de control, alcanzando una cobertura de los presupuestos auditados del 100%. El proceso de revisión y pronunciamiento de las cuentas se encontró al día. Como resultado de los procesos auditores se generaron y trasladaron ante las instancias competentes 122 hallazgos de estos, 16 con incidencia fiscal y un presunto detrimento de \$8.382.209.377 encontrándose aperturados en la etapa de responsabilidad fiscal; 14 hallazgos con presunta responsabilidad penal; 58 hallazgos con alcance disciplinario, 33 hallazgos de tipo administrativo y un administrativo sancionatorio. Sin embargo, tanto el procedimiento interno así como la programación del Plan General de auditorías presentaron debilidades al contemplar los términos hasta la etapa de elaboración y comunicación del proyecto de informe preliminar, lo que conllevó a que al cierre de la vigencia comunicaran los informes definitivos y el traslado de los hallazgos ante las instancias competentes en la presente vigencia. Concluyéndose una gestión **buena**

1.2.6. Indagación Preliminar

En la rendición de la cuenta no reportaron indagaciones preliminares, mediante certificación del 7 de junio de 2017, la entidad informó que ningún proceso cumplió con los requisitos exigidos por el artículo 39 de la ley 610 de 2000 para dar inicio a la Indagación Preliminar. Concluyéndose que la gestión **buena**.

1.2.7. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La entidad no reportó procesos donde caducara la acción fiscal, ni procesos donde prescribiera la responsabilidad fiscal, no reportaron procesos verbales, el trámite de los procesos ordinarios fue adecuado, realizaron búsqueda de bienes y en algunos casos se decretaron medidas cautelares, en todos los casos vincularon a las Aseguradoras en Calidad de Tercero Civil Responsables, no reportaron procesos con decisiones ejecutoriadas debido a que no llevan más de tres años en trámite, el más antiguo está surtiendo el recurso de reposición contra el Fallo con Responsabilidad fiscal. Concluyéndose que la gestión fue **buena**.

1.2.8. Proceso Administrativo Sancionatorio

El proceso reportado presentó un trámite adecuado en el cumplimiento de términos, fue reportado con decisión de archivo, por lo tanto la gestión fue **buena**.

1.2.9. Proceso de Jurisdicción Coactiva

El recaudo de cartera en uno de los procesos, contribuyó con el efectivo recaudo de la misma, se evidenciaron oportunas actuaciones tendientes a impulsar los procesos ordenándose las correspondientes investigación de bienes, periódica liquidación del crédito y las correspondientes sentencias, no obstante se encontraron debilidades en el archivo de los soportes de la notificación del mandamiento de pago y la resolución que ordena seguir adelante con la ejecución en uno de los procesos, de igual forma el Ente de control no se hizo parte oportunamente en la liquidación de una sociedad disuelta, además dentro del mismo proceso no se indagó el estado del proceso que cursa en la jurisdicción ordinaria, concluyéndose en general una gestión **buena**.

1.2.10. Gestión Macrofiscal

La Contraloría Municipal de Yumbo, en cumplimiento de los artículos 268 y 354 de la CP y los mandatos legales establecidos en los artículos 38, 39, 41 y 43 de la Ley 42 de 1993, rindió informe ante el Honorable Concejo Municipal de Yumbo, al señor Alcalde Municipal, a los sujetos y partes interesadas y a la comunidad en general, el Informe Financiero y Estadístico del Municipio de Yumbo vigencia 2016, el Informe anual sobre el manejo, protección, conservación y recuperación de los recursos naturales y el medio ambiente.

Se concluye que se prestaron los informes macro fiscales cumpliendo los contenidos mínimos de los mismos, teniendo en cuenta las disposiciones legales aplicables, han implementado sus propias metodologías y sus resoluciones cumpliendo y teniendo en cuenta la metodología del ministerio de hacienda y la dirección administrativa de planeación nacional. Concluyéndose una gestión **buena**.

1.2.11. Proceso Controversias Judiciales

En la rendición de la cuenta no reportaron Controversias judiciales, mediante certificación sin fecha la entidad aclaró que por error involuntario no reportaron una tutela que fue decidida en la vigencia 2016 por el Tribunal donde confirmó el Fallo que Denegó la Tutela a la accionante, pero la contraloría participó en todas las actuaciones. Concluyéndose una gestión **buena**

1.2.12. Proceso de Talento Humano

La planta ocupada no excedió la planta autorizada. Se cumplieron los procedimientos para la vinculación de los funcionarios, se reconocieron y pagaron los sueldos y prestaciones sociales autorizadas, se desarrollaron las actividades de bienestar social capacitación y salud ocupacional conforme a lo programado. Concluyéndose que la gestión fue **buena**.

1.2.13. Gestión TICs

Se cuenta con una plataforma tecnológica para la rendición de cuenta en línea, en la web institucional, se publicaron las auditorías, noticias, informes, documentos de interés, y se tiene dispuesto para la comunidad la difusión de información a través de redes sociales (Facebook, Twitter). La gestión del proceso fue **buena**.

1.2.14. Planeación Estratégica

El Plan Estratégico Corporativo 2016-2019 denominado “El Control fiscal, un compromiso de todos”, fue adoptado para el periodo 2016-2019 mediante la Resolución No. 063 del 21 de abril de 2016, el propósito principal fue el fortalecimiento integral del ente de control, orientado en los procesos misionales hacia el control y la vigilancia efectiva de los bienes y los recursos públicos, con la participación de la ciudadanía. Concluyéndose que la gestión fue **buena**.

1.2.15. Sistema de Control Interno

La entidad presentó el informe de control interno contable dando cumplimiento a lo establecido en la ley 87 de 1993 y en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, el sistema de control interno contable tuvo una calificación de 4,58 sobre 5 posible, de acuerdo al informe presentado en la rendición de la cuenta y a los resultados de la evaluación, la contraloría municipal determina que el control interno contable, tiene un adecuado grado de desarrollo, ubicándolo en el máximo rango de la escala de valoración.

En el proceso contable y presupuestal se realizaron observaciones por deficiencias en el cumplimiento de las normas y procedimientos, determinándose que la gestión del proceso fue **buena**.

1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA

Se realizó la constitución de la Caja menor de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 2 del Decreto Nacional 2768 del 28 de diciembre de 2012.

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Yumbo correspondiente a la vigencia 2016, evaluada la gestión adelantada en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión y de resultados y teniendo en cuenta la opinión a los Estados Contables, los pronunciamientos respecto de cada uno de los procesos evaluados y la incidencia de los hallazgos encontrados, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional III, **SE FENECE** la cuenta presentada por dicho ente de control correspondiente a la vigencia 2016.

ALEJANDRA DEL PILAR NIETO ARBOLEDA
Gerente Seccional III

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. PROCESO CONTABLE

2.1.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Entidad diligenció la información requerida en el formato F1 al F6 que comprende el catálogo de cuentas, caja menor, cuentas bancarias, seguros y propiedades planta y equipo.

El informe de Control Interno Contable se presentó dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 87 de 1993 y en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, en él se equiparan los controles en las actividades de identificación, clasificación, registro y ajuste que componen la etapa de reconocimiento; así mismo, la elaboración y presentación de los informes, los estados contables, análisis e interpretación de la información en la etapa de revelación.

De acuerdo al informe presentado en la rendición de la cuenta y a los resultados de la evaluación, la Contraloría Municipal de Yumbo determinó que el Control Interno Contable, tiene un adecuado grado de desarrollo, ubicándolo cerca del máximo rango de la escala de valoración.

2.1.2. Resultados del trabajo de campo

Proceso Contable. La gestión fue *Adecuada*, en razón a que la Contraloría Municipal de Yumbo presenta los libros oficiales con corte a diciembre 31 de 2016; Estado de Situación Financiera, certificado y firmado por contador público, Estado de actividad financiera, Económica y Social y las Notas a los Estados Financieros, los cuales presentan cifras razonables.

El proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables, se ajusta a las normas técnicas de contabilidad, relativas al reconocimiento de los hechos económicos, revelación y valuación mediante el sistema de causación, generando oportunidad en la consolidación de la información, en aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública y las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, en materia de registro oficial de libros y preparación de documentos fuente.

Proceso de Tesorería. Presentó *Adecuada* la gestión en lo relacionado con la priorización de los pagos, la aplicación de los descuentos legales sobre los salarios y prestaciones sociales, el oportuno pago de los aportes correspondientes y el buen manejo de los dos fondos de caja menor constituidos en la Entidad.

Proceso presupuestal. La gestión del proceso presupuestal fue *Adecuada*, debido a que la Contraloría cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2016 a través del Concejo Municipal de Yumbo y las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente. Se evidenció el cumplimiento del artículo 4 de la ley 1416 de 2010 en lo referente a la ejecución de gastos de capacitación.

2.1.2.1 Estados financieros

La Contraloría Municipal de Yumbo de acuerdo con la información verificada en trabajo de campo, presentó en la vigencia 2016, los siguientes Estados Financieros (Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica y Social) con las notas a los estados Financieros presentando la siguiente información:

Tabla No. 1
Variación en Activos, Pasivos y Patrimonio

(Miles \$)				
Cuentas	Saldo Inicial	Variación Valores	%	Saldo Final
Activo	877.866	-157.688	-21%	720.198
Pasivos	848.142	-43.558	-5%	570.513
Patrimonio	29.721	119.963	80%	149.684
Total Pas+Pat.	877.866	-157.688	-21%	720.198

Fuente: Contraloría Municipal de Yumbo-Balance Comparativo

Activo. Presentó saldo a diciembre 31 de 2016 de \$720.198 miles que equivalente a una disminución con respecto a la vigencia anterior del 21%, con relación al año anterior, los que se encuentran cubiertos con pólizas de manejo y pólizas para la protección y amparo. La información se encuentra registrada en los siguientes grupos, tal como se observa en la siguiente tabla.

Tabla No. 2
Variación Activo vigencias 2015-2016

(Miles \$)					
Código	Nombre	Saldo a 31 Dic. 2015	Saldo a 31 Dic. 2016	Variación absoluta	Variación relativa
11	Disponible	727.399	559.990	-167.409	23%
14	Deudores	10.250	10.523	273	3%
16	Propiedad, planta y equipo	124.394	134.514	10.120	8%
19	Otros activos	15.823	15.171	-652	4%
	Total activo	877.866	720.198	-157.668	-18%

Fuente: Contraloría Municipal de Yumbo-Balance Comparativo

– *Efectivo*

A diciembre 31 de 2016, los fondos disponibles fueron de \$559.990 miles, que representan los recursos de liquidez inmediata para atender los compromisos a corto plazo y equivalen al 23% del total del activo, la entidad cuenta con una caja menor la cual a 31 de diciembre de 2016 se encontraba en 0.

– *Deudores*

A 31 de diciembre de 2016 presenta saldo de \$10.523 miles, correspondiente a otros deudores por valor de \$10.523 miles.

Pasivo

– *Cuentas por pagar*

En ésta vigencia el grupo presentó saldo de \$65.866 miles representando un 12% del valor total del Pasivo que disminuyo a \$570.513 miles.

– *Obligaciones laborales y seguridad social integral*

La cuenta 25 Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral presentaron un incremento del 44% frente a la anterior vigencia, correspondieron a Salarios y prestaciones sociales: nómina por pagar, cesantías e intereses de cesantías, vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios, bonificaciones, licencias y otros salarios y prestaciones sociales saldos causados a 31 diciembre de 2016.

– *Pasivo Estimado*

Comprende los valores provisionados por el ente económico por concepto de obligaciones para costos y gastos tales como, intereses, comisiones, honorarios, servicios, así como para atender acreencias laborales no consolidadas determinadas en virtud de la relación con sus trabajadores; igualmente para multas, sanciones, litigios, indemnizaciones, demandas, imprevistos, reparaciones y mantenimiento. A 31 de diciembre de 2016 no presentaron movimiento ya que se hicieron los ajustes respectivos mes a mes.

Otros Pasivos: La cuenta 2905 Recaudos a favor de terceros presentó recaudos por \$141.802 miles y Otros recaudos a favor de terceros por \$141.802 miles.

Patrimonio

En la vigencia 2016 la Contraloría Municipal de Yumbo, reflejó en sus estados financieros la información sobre el patrimonio a 31 de diciembre de esta vigencia por valor de \$149.684 miles y para la vigencia 2015 un valor de \$23.721 miles ello evidencia un aumento del patrimonio de la entidad de un año a otro por valor de \$119.964 miles el porcentaje de participación frente a los activos es del 20%.

– Estado de Actividad Financiera, Económica y Social

Ingresos

La Contraloría recibió ingresos por concepto de Transferencias y Cuotas de Auditoraje por valor de \$2.936.621 miles, se verificó la contabilización de los ingresos de la Entidad no se encontraron inconsistencias.

Gastos

Presentó gastos por \$2.936.620 miles, afectado por los gastos de administración y generales de la Entidad no se encontraron inconsistencias.

Cumplimiento Normativo

El Plan de Cuentas se encuentra estructurado de tal manera que se identifican los códigos, clases de cuentas y las transacciones que hacen parte del ciclo contable, de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública. – PGCP-.

Cuentas de orden deudoras

Se verificó que esta cuenta está conformada por los valores que representan hechos, condiciones o circunstancias existentes que implican incertidumbre en relación con un posible derecho de la entidad contable pública, también se llevan en esta cuenta los activos totalmente depreciados. Procesos administrativos a favor de la entidad por valor de \$80.000 miles.

Cuentas de orden acreedoras

Se verificó que en esta cuenta se incluyen los grupos que representan los hechos o circunstancias, compromisos o contratos que se relacionan con posibles obligaciones y que por lo tanto pueden llegar a afectar la estructura financiera de la entidad, como el valor de las demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad contable pública.

Se registraron las pretensiones en contra de la entidad reportadas por la Oficina Jurídica en la cuenta 9120 *litigios y demandas* por valor de \$51.846 miles encontrándose la siguiente observación.

Hallazgo No. 1. Proceso Contable. (Obs. No.2) Saldo de la cuenta 9120- Litigios y demandas sin actualizar al 31 de diciembre de 2016.

Al realizar el cruce de información entre lo registrado en el formato F-1 en la cuenta 9120-Litigios y demandas, que van en contra de la Contraloría por \$51.846 miles y lo registrado en el formato F-23- Controversias judiciales, un valor en \$0, se presenta una diferencia de \$51.846 miles, debido a que el registro realizado en contabilidad en el F-1 se encuentra desactualizado y sin depurar la información, ya que este saldo consolida los litigios y demandas al 31 de diciembre de 2011 y el reportado en el F-23 está consolidado al 31 de diciembre de 2016.

Esto implica que la información mostrada en ésta cuenta en los estados financieros no es real ni confiable.

Lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable”.

Esto se debe a que la entidad definirá las acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados. **(A)**.

Control Interno Contable

La Oficina de Control Interno para la vigencia 2016, elaboró el informe de control interno contable, en el cual describieron las fortalezas y las debilidades concluidas, así como las recomendaciones y los avances identificados respecto a las evaluaciones realizadas por parte de control interno. El resultado cuantitativo de la evaluación del sistema de control interno contable fue de 4,4 puntos que se interpreta como *Adecuado*.

Se evidenció que no existe un adecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocerse contablemente, situación que hará que se realice la depuración de una cuenta que presenta datos desactualizados con el fin de establecer la existencia real de bienes, derechos u obligaciones.

Se realizaron observaciones por deficiencias en el cumplimiento de las normas y procedimientos contables establecidos por la Contaduría General de la Nación, enunciados como oportunidades de mejora que deben ser implementadas.

2.2. PROCESO PRESUPUESTAL

2.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

El proceso Presupuestal en los formatos F-06, F-07, F-08, F-09, F-10, F-11 y F-12, basado en la rendición de la cuenta y en los archivos soportes de cada uno de los formatos, se especifica que esta, en cuanto a cumplimiento y exactitud no presentó observación

2.2.2. Resultados del trabajo de campo

En desarrollo de la presente auditoría se verificaron los actos administrativos correspondientes a la preparación, proyección y aprobación del presupuesto de la Contraloría Municipal de Yumbo y se examinaron los registros de los siguientes hechos presupuestales, con el fin de establecer su consistencia de acuerdo con los respectivos soportes y el cumplimiento de los principios presupuestales.

2.2.2.1 Asignación presupuestal y modificaciones al presupuesto

La Contraloría allegó la Resolución 233 del 30 de diciembre de 2015 por medio de la cual el Contralor liquidó el presupuesto inicial de ingresos y gastos para la vigencia 2016 el cual fue asignado y distribuido en la suma de \$2.833.000 miles, presentando al final del período dos adiciones que totalizan \$103.614 miles para un presupuesto definitivo de \$2.936.614 miles. La Contraloría realizó siete modificaciones internas por valor total de \$339.802 miles y las dos adiciones mencionadas al presupuesto de funcionamiento.

2.2.2.2 Recaudo y PAC de ingresos

El PAC Definitivo correspondió a la suma del PAC del periodo rendido más las adiciones y reducciones para un definitivo por \$3.076.726 miles, equivalente a los valores recaudados en el Formato F-06 y el PAC situado de la vigencia por \$3.063.523 miles, más los valores pendientes por recaudar por \$13.203 que correspondió a la recuperación de cartera, cuotas partes pensionales y otros ingresos. Los recaudos no excedieron el presupuesto definitivo.

2.2.2.3 Ejecución de gasto y PAC de gastos

Se evidenció conformidad en la apropiación definitiva con los compromisos registros presupuestales, los valores adicionados y las reducciones se presentaron coherentes con los valores reportados en el Formato F-06 Recaudos y con el Formato F-09

Ejecución del PAC de la vigencia. Las cuentas por pagar de la vigencia 2016 fueron pagadas en la vigencia 2017.

2.2.2.4 Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar

No se reportaron reservas presupuestales en la vigencia 2016, ni se reportaron pagos ni actas de cancelación de reservas presupuestales, al no haberse constituido en la vigencia 2016. Las cuentas por pagar presupuestales fueron constituidas mediante acta 232 de diciembre 30 de 2016 por \$378.734 miles, cifra conforme con el F-07, se verificaron de manera selectiva encontrándose debidamente soportadas.

2.2.2.5 Ejecución de reservas presupuestales y cuentas por pagar

En la vigencia 2016 no se presentaron reservas presupuestales, las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2015 fueron establecidas según acta de constitución de diciembre 30 de 2016 por \$378.734 miles, y se pagaron en 2017. Por lo anterior no se presentó acta de cancelación por cuentas por pagar constituidas y no pagadas. En la vigencia 2016 no se ejecutaron gastos de inversión

2.2.2.6 Ejecución del presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados

Por concepto de capacitación se ejecutaron \$108.732 miles, correspondientes al 3.7% del presupuesto total comprometido y de la apropiación definitiva; se ejecutó el 100% del rubro presupuestal aprobado quedando un saldo por comprometer de \$0 miles. Se cumplió lo establecido en el art. 4º Ley 1416 de 2010.

2.2.2.7 Cumplimiento de las norma de ajuste fiscal.

De acuerdo con los ingresos recaudados el tope máximo del presupuesto para la Contraloría Municipal de Yumbo, se encuentra por debajo de límite establecido en las leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010, cumpliéndose con la normatividad.

2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.3.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Durante la vigencia se celebraron 66 contratos por valor de \$815.821.593, no se reportaron adiciones, al final de la vigencia, los pagos se efectuaron por valor de \$784.485.893, teniendo como fuente de financiación el presupuesto oficial de uso de la Contraloría.

De la contratación ejecutada durante la vigencia 2016 comparada frente a las dos vigencias anteriores, se evidencia un incremento del 97% en la cuantía contratada

respecto la vigencia anterior a la auditada, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 3
Contratación últimas 3 vigencias

Vigencia 2014		Vigencia 2015		Vigencia 2016	
Cant	Valor	Cant	Valor	Cant	Valor
50	494.719.988	46	413.701.997	66	815.821.593

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2016

La finalidad de la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales contribuyó al cumplimiento del Plan estratégico de la Contraloría y al fortalecimiento de la Entidad para el control a la gestión fiscal, la implementación de recursos tecnológicos, financieros y humanos.

De acuerdo con lo reportado la distribución de las clases de contratos fue la siguiente:

Tabla 4
Distribución por Clase de Contrato

Clase	Cantidad	Part. %	Valor	Adición	Valor Total	Part. %
C1 : PS diferentes a C11 y C12	21	32%	284.367.000	0	284.367.000	35%
C3 : : Mantenimiento	1	2%	2.784.000	0	2.784.000	0,3%
C5 Compra venta	4	6%	74.372.430		74.372.430	9%
C8 Arrendamiento	1	2%	52.922.969		52.922.969	6%
C9 Seguros	1	17%	5.991.194		5.991.194	1%
C10 Otros	1	2%	220.000		220.000	0,03%
C11 PS Área misional	31	47%	307.564.000		307.564.000	38%
C12 PS Área administrativa	4	6%	47.600.000		47.600.000	6%
C16 Transporte	2	3%	40.000.000		40.000.000	5%
Total	66	100	\$815.821.593	0	\$815.821.593	100

Fuente: Rendición Cuenta F-13 Vigencia 2016

Los procesos con mayor representatividad se concentraron en la modalidad de prestación de servicios para el área misional C11 y C1 PS diferentes a C11 y C12, representado el mayor porcentaje en cuantía y en universo existente.

De acuerdo al porcentaje arrojado en el recuento citado, se evidencia que 47% de la contratación se contrató bajo la clasificación C11; Prestación de servicios área misional y C1 PS diferentes a C11 en un 32%.

En cuanto a la modalidad de contratación se presentó en tres modalidades así:

Tabla 5 Distribución por Modalidad de Contrato

Modalidad	Cant.	Part. %	Valor	Adición	Valor Total	Part. %
Contratación Directa	57	86%	692.937.969		692.937.969	81%
Mínima Cuantía	7	11%	55.483.624		55.483.624	9%
Selección Abreviada	2	3%	67.400.000		67.400.000	10%
Total	66	100%	883.221.593		883.221.593	100%

Fuente: Rendición Cuenta F-13 Vigencia 2016

Como lo describe la tabla anterior, los procesos de selección con mayor utilización fueron los de contratación directa, concentrados en C11 consistente en la prestación de servicio para el área misional con 32 contratos, seguido del C1 prestación de servicios diferentes a C11 y C12 con la suscripción de 20 contratos. Respecto a la modalidad de mínima cuantía de acuerdo con lo reportado 7 de los cuales tres de ellos correspondieron a prestación C5 compra venta y/suministro.

2.3.2. Resultados del trabajo de campo

En general el proceso de contratación administrativo cumple con los principios rectores establecidos en las normas legales vigentes y van dirigidos al cumplimiento de la misión y objetivo institucional en las etapas precontractual, contractual y pos contractual.

El manual interno de contratación fue adoptado de acuerdo con la normatividad vigente.

La facultad para contratar se encuentra en cabeza del ordenador del gasto, es decir a cargo del Contralor Municipal, quien goza de las facultades para delegar esta labor en funcionarios del nivel directivo art. 12 ley 80 de 1993.

De los 66 contratos suscritos durante la vigencia 2016 por la Contraloría Municipal por \$815.821.593, se tomó una muestra de 9 procesos equivalentes al 14% del total de los contratos, con cuantía equivalente a \$263.199.163, es decir, se auditó el 32% de la cuantía contratada. Los elementos que se tuvieron en cuenta para elegir la muestra a auditar se basaron en los procesos que representaron los objetos contractuales más relevantes y los de mayor cuantía ejecutada.

2.3.2.1 Plan Anual de Adquisiciones

Reportó la formulación, ajustes y ejecución del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2016, incluyendo necesidades de bienes y servicios. Se evidenció inconsistencias en la anualidad con la que se publican en el SECOP y en la página web de la entidad, puesto en conocimiento del funcionario competente, procedió a la verificación y corrección.

Se informó al ente de control sobre el cumplimiento del art. 6º del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con el art. 3º de la Ley 1150 de 2007, Circular Externa No. 2 del 16 de agosto de 2013 de Colombia Compra Eficiente.

2.3.2.2 Etapa precontractual

Los objetos contractuales se registraron acordes con el Plan Estratégico de la Contraloría Municipal y en general se ajustaron a lo establecido en la normatividad vigente.

Hallazgo No. 2 Proceso Contratación (*Obs. No. 3*). **Debilidades en el análisis que soporta el valor del contrato y en la justificación para establecer la forma de pago.**

No se indican las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato, en general se señala una cifra en pesos, afirman que el análisis se basó en estudios del mercado y se culmina el análisis afirmando que se basó en la negociación realizada previamente con el posible contratista. (Procesos Nos. 130-01-01-031, 130-01-01-019, 130-01-01-017)

En cuanto al Proceso No. 130-01-01-031, se fijó como valor a pagar la suma de \$21.000.000, pagaderos en siete cuotas, la primera de \$7.800.000, las restantes por valor de \$2.200.000, revisadas las actividades mensuales ejecutadas por el contratista, no se encontró justificación alguna para determinar la diferencia en el pago de la primera cuota.

Tales situaciones no permiten entrever el cumplimiento de principios como la eficacia contenido en el art. 209 de la Constitución Política de Colombia, la transparencia, responsabilidad de que trata art. 23 de la Ley 80 de 1993, el interés general y el principio de selección objetiva que rige la contratación estatal, lo cual pudo obedecer a la inobservancia de la normatividad vigente. **(A)**.

Hallazgo No. 3. Proceso Contratación (*Obs. No. 4*). **La invitación a participar en proceso de mínima cuantía, se fijó por menos de 1 día hábil e incumplió los horarios fijados en el cronograma.**

La entidad no realizó la publicación de la invitación el término establecido para facilitar a los proponentes interesados conocerla para presentar oferta. Así mismo, revisado el cronograma de actividades del proceso SMC-CMY06 se señala que la invitación se publicó en el portal único de contratación el 26-05-2016 en el horario de 2:00 p.m. a las 5:30 p.m.

Revisado el SECOP se evidencia que la publicación de la invitación se realizó en la fecha señalada (26-05-2016) a las 4:54 p.m., incumpliendo de esta forma con lo establecido en el cronograma de la invitación.

Lo anterior vulnera el art. 94 de la Ley 1474 de 2011 (adicionó al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007), artículo 2.2.1.1.1.7.1 y numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los principios de transparencia y responsabilidad de que trata art. 23 de la Ley 80 de 1993, y los principios de concurrencia e igualdad entre proponentes consagrados en los artículos 13 y 333 de la Constitución Política.

Tal situación, pudo ocasionarse por la falta de conocimiento de la normatividad vigente, e incumplimiento de los términos establecidos en el cronograma del Aviso de Convocatoria por parte del operador jurídico o funcionario responsable. **(A)**

2.3.2.3 Etapa contractual

En general se evidenció que los objetos contractuales ejecutados, contribuyeron al cumplimiento de los objetivos del plan estratégico de la Contraloría Municipal. Se pudo establecer que los procesos contractuales suscritos durante la vigencia auditada, se mantuvieron acordes al cumplimiento de los objetivos corporativos, las estrategias y líneas básicas de acción a desarrollar dentro del periodo constitucional.

2.3.2.4 Etapa pos contractual

Respecto de los pagos dentro de la contratación, se evidenció un adecuado registro, control y orden en los desembolsos efectuados, éstos se encontraron acompañados del respectivo informe del supervisor, en el cual se verificó el seguimiento de las actuaciones y actividades desarrolladas por los contratistas, y se certificó el cumplimiento oportuno del mismo. Revisado el informe final allegado por los contratistas, dentro de los contratos de prestación de servicio para capacitación, se evidenciaron los correspondientes soportes de asistencia, fotográficos y demás, que permitieron confrontar el cumplimiento del objeto contractual respecto de las obligaciones del contratista. Sin embargo no se evidenció una masiva asistencia a los planes de capacitación dirigidos a la comunidad, convirtiéndose en un reto para el Ente de control en futuras vigencias, de exigir al contratista una mayor convocatoria y publicidad, que permitan un mejor manejo de los recursos y los fines de la capacitación.

Las publicaciones efectuadas en la plataforma Sistema electrónico de contratación pública SECOP, en general cumplieron con la publicación de la totalidad de los procesos contractuales; sin embargo, algunos de los procesos celebrados o liquidados aún se registran como convocados, el valor de uno de los contratos se publicó con un valor diferente al pagado, situaciones que se pusieron en conocimiento del líder del proceso para efecto de su verificación.

2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.4.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría reportó 25 requerimientos ciudadanos durante el 2016, y 2 de la vigencia anterior, observando que el 74% corresponden a denuncias (20), el 22% a derechos de petición de interés general (6), el 4% a derechos de petición de interés particular (1), no se radicaron consultas, ni quejas. El mayor porcentaje en cantidad y participación está representado por las peticiones con carácter de denuncias.

Reportando que el 96% se recibieron por medio de correo físico (26), personalmente se recibió el 3% representado en una denuncia. Éstos fueron los medios utilizados por los peticionarios. El medio más utilizado por la ciudadanía para presentar sus denuncias y peticiones fue el correo físico.

En la revisión efectuada se observó que de los 27 requerimientos, en 26 de ellos, se emitió respuesta dentro de los 15 primeros días hábiles siguientes al recibo del requerimiento, es decir que el 96% fue oportuno dentro del término legal. En una denuncia no se cumplió el término oscilando entre 1 y 55 días aproximadamente para su contestación, (No. 05-018), a quien se le informó sobre la ampliación del plazo para resolver y fue incluido dentro del proceso auditor.

La decisión de fondo fue expedida para 16 requerimientos, equivalentes al 59%, se archivaron 4 por desistimiento del requerimiento (15%), al cierre de la vigencia se mantuvieron 5 requerimientos con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver, todos ellos se registran incluidos en el proceso auditor.

La Denuncia No. 05-010-15 radicado el 15/07/2015, relacionada con sobrefacturación del contrato de mantenimiento SAMC-005-2015, la cual se registra en primera respuesta con remisión al proceso auditor, con la finalidad de determinar el estado actual y el tiempo estimado para la respuesta definitiva.

Las entidades contra las cuales se radicó el mayor número de peticiones, según lo reportado fueron la Administración central y Municipal con 21 requerimientos y Asocomunal con 2 denuncias, las restantes correspondieron a los distintas entidades Municipales del Departamento.

2.4.2. Resultados del trabajo de campo

2.4.2.1. Atención de requerimientos ciudadanos

Para la recepción de requerimientos ciudadanos se cuenta con un buzón, línea telefónica, correo electrónico y un vínculo en su página web, en el cual los ciudadanos pueden ingresar y realizar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, para las denuncias que son allegadas por este medio, los ciudadanos tiene la opción de consultar su trámite.

Se evaluaron 7 requerimientos, el criterio de selección fue cumplimiento de término en la primera respuesta (05-018), por traslado por competencia (003-007, 05-006), cumplimiento de término para resolver de fondo (05-010-15, 05-007,05-005,05-002).

Así mismo, las actividades de promoción y divulgación de la participación ciudadana, alianzas estratégicas y el plan anticorrupción.

- **Cumplimiento de Término en la Primera Respuesta**

La entidad tiene implementado el procedimiento interno 150-1-17 Versión 010 del 8 de marzo de 2016 para el trámite de las Quejas, denuncias y Derechos de petición.

De la muestra auditada, los requerimientos recibidos fueron atendidos respetando los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y en las disposiciones internas, en trabajo de campo se verificó que la denuncia No. **100-05-018-16** relacionada con el incumplimiento del contrato con SERVICASA No. 110.10.04-030 fue reportada con vencimiento de términos, no obstante se constató que se dio respuesta oportuna al peticionario, por lo que fue radicada el día 29 de diciembre de 2016 y se dio respuesta al peticionario el 3 de enero de 2017, situación ante la cual se levantó requerimiento para que la entidad corrigiera la fecha de la primera respuesta, posteriormente fue reportada en el SIREL con fecha del 17 de marzo de 2017.

- **Término para el traslado por competencia**

En cuanto a los requerimientos que fueron trasladados por competencia a otras entidades, se verificó que de conformidad con el procedimiento interno estos se realizaron de manera oportuna dentro de los cinco días, el requerimiento No. **03-007-16** se trata de un Derecho de petición que fue radicado el 2 de noviembre y trasladado por competencia a la administración Municipal a la oficina de Control Interno por tratarse de una queja contra funcionarios que provocaron que el Municipio fuera demandado, al liquidar un contrato, se le dio respuesta al peticionario el día 3 de noviembre del presente con radicado 2359 y 2362.

En cuanto al traslado del requerimiento **100-05-006**, fue radicado el 25 de abril y trasladado el día 28 de abril de 2016 a Control Interno del Municipio por tratarse de inconsistencias detectadas en la Secretaría de Infraestructura y Servicios públicos, por la presunta debilidad en la aplicación de los procedimientos al realizar la ejecución de obras en los predios 0003000550737000, 000300050738000, 003000050739000 y 000300050740000 (irregularidades en el Sistema de Valorización Municipal) mediante radicado 955 (No. 20161000111072) y se dio respuesta al ciudadano el 29 de abril con radicado 960 (No. 20161000112392).

- **Término para la Respuesta de Fondo**

Los requerimientos que fueron trasladados a la Dirección Operativa de Control Fiscal para que fueran incluidos al proceso auditor y se diera respuesta de fondo al peticionario, fueron los siguientes:

Requerimiento No. **100-05-010-15**: Fue radicado el 15-07-2015, relacionado con sobrefacturación del contrato de mantenimiento SAMC-005-2015, donde programaron auditoria especial que fue programado con la siguiente planeación:

Planeación: Julio 30, 31 y 3 de agosto de 2015, Ejecución: Agosto 4 al 15 de diciembre de 2015, Informe: Del 16 al 30 de diciembre de 2015.

El cronograma de actividades no se cumplió, por cuanto se tenía programado la entrega de informes del 16 al 30 de diciembre de 2015 y el Proyecto de informe fue enviado a la Directora Operativa de Control fiscal por parte del equipo auditor dos meses después, o sea el 03 de marzo de 2016, las circunstancias que hicieron que los términos no se cumplieran se debió a que los funcionarios asignados para que realizaran la auditoria especial hacían parte de manera simultánea de otros procesos auditores, otra de las circunstancias que se evidenciaron fue que en la fase de revisión de los informes preliminar y final por parte del Comité de Informe de Calidad, se devolvieron a los auditores en repetidas ocasiones para que fueran corregidos y ajustados de acuerdo a las observaciones, igualmente cuando se realizó la planeación de la auditoria especial no tuvieron en cuenta la agenda de los Directivos que conforman el Comité de Informe de Calidad, las actividades programadas en el Plan de Capacitación para los empleados y las vacaciones, situaciones estas que conllevaron a que se afectara el término de ejecución del procesos auditor, causando con ellos la violación a los términos establecidos para dar respuesta de fondo al peticionario por lo que el informe final fue comunicado a la entidad el 16 de junio de 2017 y al quejoso el 22 de junio de 2017.

Situación similar sucedió con los demás requerimientos seleccionados en la muestra como fue el No. **100-05-002-16** relacionada con presuntas irregularidades en la suscripción del contrato 110-10-03-1001 con la Fundación Planet Green, donde planearon la auditoria especial para los días 10,11 y 14 de marzo de 2016, la Ejecución del 15 al 16 de abril de 2016 y el Informe de abril 16 al 23 de mayo de 2016, pero a la fecha el procesos auditor está surtiendo la etapa de contradicción y con el término vencido de los seis meses para dar respuesta de fondo al peticionario.

En cuanto a la Denuncia **100-05-005-16** relacionada con presuntas irregularidades en el convenio interadministrativo No. 110.11.01.926 entre la Policía Nacional y el Municipio de Yumbo, fue trasladada el 28 de abril de 2016 a la Dirección operativa de Responsabilidad Fiscal, en dicha auditoria especial se evidenció solicitud de prórroga para presentar el plan de trabajo, fueron asignados técnicos y contratistas para que hicieran parte del proceso, acompañado por un profesional Universitario, igualmente se presentaron las mismas circunstancias de los procesos auditores anteriores que hicieron que no cumplieran con el término para la respuesta de fondo al peticionario por lo que el proceso auditor aún se encuentra en ejecución.

El requerimiento No. **100-05-007** radicado el 2 de mayo de 2016 en el Área de Control Fiscal Participativo relacionada con el pago de las mesadas de los jubilados con primera respuesta de trámite el 6 de mayo de 2016, una vez recopilada la información nuevamente el 03 de junio de 2016 radicado 1179 se le informó al peticionario que esta

denuncia fue remitida al proceso auditor; posteriormente el 31 de octubre de 2016 la Dirección Operativa de Control fiscal informó al peticionario mediante oficio con radicado 2333 que *“se está recopilando información en el proceso auditor y por lo tanto el plazo para la respuesta se prorrogó en un término de 6 meses art. 15 de la ley 1755 de 2015 y sentencia C-150-2015, término que se venció el día 2 de junio de 2017 y el informe de auditoría está agotando la etapa de corrección de las observaciones por parte de comité de Informes de Calidad”*.

En el desarrollo de los procesos auditores de las auditorías especiales, estos incumplimientos fueron detectados por el Comité de Informe de Calidad, y por la oficina Asesora de Control Interno quien incluyó en el Plan de Auditoría Integral de Gestión y de Control para la vigencia fiscal 2016 el Proceso de Control Fiscal Participativo y a la Dirección Operativa de control fiscal, con el Propósito de realizar evaluación y seguimiento a Quejas, Denuncias y Derechos de Petición.

Producto de esta auditoría se emitió el informe el cual consolida una observación al proceso de Control fiscal participativo, descrita de la siguiente manera: *“Se debe mejorar y articular el trámite de las pqd cuando estas se trasladan al proceso auditor y deben ser revisadas por el despacho del señor contralor”*, como consecuencia se suscribió el Plan de Mejoramiento del Proceso con la respectiva acción de mejora que consiste en adecuar el procedimiento de trámite de quejas y su armonización con el proceso auditor, que tiene como fecha de cumplimiento agosto 01 de 2017.

En el ciclo de la Auditoría Interna finalizada en Diciembre de 2016 se incluyó al Proceso de Control Fiscal, donde configuraron una observación relacionada con la demora en la liberación del informe preliminar y el final por parte del Comité de Calidad.

Cabe resaltar que en el informe de control interno y en la auditoría Integral de Gestión y de control para la vigilancia fiscal realizada por la oficina de control interno, no realizaron pronunciamiento sobre el incumplimiento de los términos en aquellas denuncias que fueron trasladadas por el área de Control Fiscal Participativo para ser incluidas en las auditorías especiales para dar respuesta de fondo a los peticionarios, igualmente en el informe de Gestión vigencia 2016, en el Objetivo Estratégico No. 3: Afianzar la Participación de los ciudadanos en el ejercicio de control fiscal, en el punto 3.1.1 Denuncias pendientes, no hay pronunciamiento alguno sobre el incumplimiento de estos términos.

Hallazgo No. 4. Participación Ciudadana. (Obs No. 5). Incumplimiento del término legal para dar respuesta de Fondo a los requerimientos ciudadanos por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal.

En los requerimientos ciudadanos relacionados con las Denuncias que requirieron ser Trasladas por competencia a la Dirección Operativa de control Fiscal para que fueran incluidos dentro del proceso auditor y dar la Respuesta de fondo a los

peticionarios (05-010-15,05-002-16,05-005-16,05-007-16), no cumplieron con los términos establecidos en el procedimiento interno - Numeral 9, donde fijaron el Término para dar respuesta de fondo, artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, así como el artículo 31 de la ley 1755 de 2015 que consagra que la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolverlos constituyen falta para el servidor público, lo que pudo encuadrarse en la conducta descrita en el numeral 8 del artículo 35 de la ley 734 de 2002.

Lo anterior, se presentó por desconocimiento de la normatividad vigente, y a la falta de control y seguimiento efectivo por parte de la alta dirección sobre las actuaciones surtidas en el trámite de los requerimientos ciudadanos generando posible interposición de tutelas por violación al debido proceso y falta de credibilidad de la ciudadanía frente a la entidad de control. **(A)** y **(D)**.

Hallazgo No. 5. Ciudadana Participación- (Obs.6) Falta de pronunciamiento en los informes de Control Interno en las denuncias Pendientes para dar Respuesta de Fondo a los Peticionarios.

La oficina de control interno realizó los informes semestrales de legalidad sobre las peticiones, quejas y reclamos en cumplimiento al artículo 76 de la ley 1474 de 2011. El primer informe fue presentado sin radicado el 6 de julio de 2016 y el informe del segundo semestre sin radicado fue presentado el 6 de enero de 2017, así mismo realizó el informe de evaluación; en dichos informes no se vio reflejado el pronunciamiento sobre el incumplimiento de los términos en las denuncias que fueron trasladadas por el Área de la Participación ciudadana a la Dirección Operativa de Control Fiscal para que estas fueran incluidas al proceso auditor y dieran las respectivas respuestas de fondo a los peticionarios de conformidad con el Procedimiento Interno 150-1-17 en su art. 9 Versión 010 - Término para dar respuesta de fondo, toda vez que sólo hizo mención a la etapa en que se encuentran las Denuncia, motivo por el cual no se aplicaron los correctivos y acciones necesarias que permitieran mitigar esta situación. De otra parte, no se evidenciaron actuaciones administrativas contra los funcionarios responsables en la desatención de requerimientos de conformidad con el artículo 31 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002.

La falta de mecanismos efectivos de seguimiento por parte de la alta dirección, ocasionó que no se tomara los correctivos tendientes a dar cumplimiento a la normatividad vigente, toda vez que la no atención oportuna de los requerimientos ciudadanos, generando posible interposición de tutelas por violación al debido proceso y falta de credibilidad de la ciudadanía frente a la entidad de control. **(A)**.

2.4.2.2. Promoción de la participación ciudadana

Para la ejecución del Plan de Promoción y Divulgación vigencia 2016 la Contraloría programó dos actividades:

- Formación

Tres capacitaciones sobre la Ley 1755 de 2015, Ley 1757 de 2015 y capacitación de la comunidad para acreditarla como Contralores Sociales, dirigida a los Contralores Sociales, JAC, JAL, Veedores y a la comunidad en General y una actividad de Sensibilización cuyo objeto es fomentar una cultura sobre el cuidado de los recursos públicos dirigido a estudiantes de las Instituciones Educativas.

- Deliberación

Programaron un Foro sobre Autoridades de control dirigido a la comunidad en general, un Conversatorio sobre acciones del contralor social dirigido a contralores sociales y 4 encuentros sociales cuyo objetivo es fortalecer la imagen institucional, dirigidos a la comunidad del barrio Comunal.

Estas actividades fueron ejecutadas de la siguiente forma:

Los temas tratados en la actividad de Formación fueron las tres capacitaciones de Formación de ediles, Control fiscal y control fiscal participativo, mecanismos de participación ciudadana, contratación pública, organización del municipio y rendición pública de cuentas y los temas tratados en la actividad de Sensibilización en lo público y el control fiscal, y realizaron un taller práctico con veedurías ciudadanas con el objetivo de fomentar una cultura sobre el cuidado de los recursos públicos y facilitar la comprensión del ejercicio del control social donde participaron.

En cuanto a los temas tratados en las actividades de deliberación, realizaron un conversatorio sobre el control fiscal participativo y un encuentro comunal sobre control social cuyo objetivo es fortalecer la imagen institucional.

En estas actividades fueron ejecutadas de acuerdo al cronograma de actividades y participaron 391 asistentes.

El Plan de Promoción y divulgación fue armonizado con el Plan Estratégico, teniendo en cuenta que la entidad utilizó como estrategia promover en los ciudadanos el control social a los recursos públicos, implementado el programa Contraloría Estudiantil que fue aprobado mediante el acuerdo No. 022 del 26 de diciembre de 2016 que tuvo como propósito la promoción de la cultura en el Control Social. También Realizaron Encuentros ciudadanos en diferentes Instituciones Educativas.

2.4.2.3 Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano.

El Plan Anticorrupción y de Atención a la Ciudadanía correspondiente al período 2016 se encontró elaborado y publicado en la web institucional al igual que los resultados del

mismo; este contempló el mapa de riesgos de corrupción, las medidas para mitigarlo, las estrategias anti tramites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. No obstante no detectaron debilidades en el trámite de las denuncias que estaban pendientes para la respuesta de fondo a los peticionarios cuando son trasladados a la Dirección Operativa de Control Fiscal.

2.4.2.4 Alianzas Estratégicas

La entidad no realizó alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos conforme lo señalado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, debido a que las universidades con Sede en el Municipio de Yumbo como son la Autónoma, la Univalle y la Universidad católica dentro del programa académico cuentan con carreras tecnológicas que no son afines del control fiscal como son (Instrumentación electrónica, Informática, Diseño Gráfico Publicitario, Gestión de la comunicación en medios, Gestión administración financiera y Tecnologías en logística, electrónica); Sin embargo, se programó una actividad dirigida a los Contralores Sociales JAC, JAL Veedores, con el objetivo de explicar la ley 1755 de 2015 y ley 1757 de 2015, este Seminario fue programado con la Escuela Superior de Administración Publica - ESAP para el día 27 de julio de 2016 en el Auditorio del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, se evidenció el Informe del 18 de agosto de 2016 con el registro fotográfico, donde participaron 69, la capacitación fue certificada por la ESAP.

2.5. PROCESO AUDITOR

2.5.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Durante el período evaluado la Contraloría tuvo a su cargo la vigilancia fiscal de nueve (9) entidades, reportando que estas tuvieron un presupuesto ejecutados de gastos de \$387.389.378.998, sobre los cuales alcanzaron una cobertura alta del 92% frente al presupuesto de sus vigilados de \$356.001.311.978, correspondientes a los ocho (8) sujetos de control auditados al cierre de la vigencia 2016, a pesar que el ejercicio auditor de la “*Empresa de Servicios Públicos ESPY*” iniciado en la vigencia rendida culminó en la presente vigencia, la cobertura seria del 100%.

La Entidad registró la información de 13 puntos de control correspondiente a las instituciones educativas, las cuales contaron con un presupuesto asignado por \$1.454.406.000. En la vigencia recibió en término un total de ocho cuentas (8) cuentas de sus vigilados a excepción de la extemporaneidad presentada por el Instituto Municipal de Deporte IMDERTY, iniciándose un administrativo sancionatorio AS-005-17 y a la fecha se encontró en análisis de las pruebas.

Mediante la Resolución No.100-06-0262 del 13 de diciembre de 2013, la Entidad tiene reglamentada la rendición de cuenta anual por parte de los sujetos de control, que

establece los métodos y la forma de presentación de la rendición de cuenta, la cual fue allegada en la cuenta rendida a través del SIREL.

2.5.2. Resultados del trabajo de campo

2.5.2.1. Programación de PGA de la Contraloría

El Plan General de Auditoría – PGA, fue elaborado y aprobado por la alta dirección programando nueve auditorías bajo la modalidad regular. En el documento consignaron las políticas y lineamientos del PGA 2016, los objetivos y estrategias. Elaboraron la matriz de riesgo fiscal; priorizaron los sujetos a auditar así como los temas a evaluar, los tiempos y la asignación de recursos acorde a la GAT (Guía de Auditoría Territorial). En la elaboración del PGA se tuvieron en cuenta los riesgos institucionales, resultados de auditorías anteriores, pronunciamientos y dictámenes, requerimientos ciudadanos, información que guardo relación con los documentos presentados al equipo auditor.

No obstante, la inadecuada planeación del PGA durante la vigencia se vio afectada, observándose en la fase de informe, la prolongación en el tiempo y comunicación tardía al cierre de la vigencia de los informes preliminares, definitivos y traslados de los hallazgos. Pese a que en el memorando de asignación y el plan de trabajo estimaron los tiempos para las etapas de planeación, ejecución e informe preliminar, se evidenciaron debilidades en el procedimiento interno como en el Plan General de Auditorías - PGA, al contemplar únicamente los términos hasta la etapa de proyecto de informe preliminar y al establecer 45 días hábiles para que el comité de calidad revisará y analizará los informes preliminares, prestándose un PGA desfasado en la culminación del mismo, al comunicarse al final de la vigencia los informes a los sujetos de control a excepción del informe de la auditoría a la “*Empresa de Servicios Públicos ESPY*”, iniciada en la vigencia y cuyo informe fue comunicado en la presente; así como el traslado de hallazgos, los cuales se surtieron en el primer trimestre del presente año.

Los registros de las modificaciones surtidas en el PGA, se relacionaron en la ayudas de memoria dejando establecido que una vez se aprobara el plan estratégico del cuatrienio se efectuarían los ajustes correspondientes al PGA durante la vigencia rendida. El cumplimiento de lo programado frente a lo ejecutado al cierre de la vigencia fue del 89%.

Hallazgo No. 6. Proceso Auditor. (Obs.7) Debilidades en el Procedimiento del Proceso auditor y elaboración del Plan General de Auditorías – PGA

Sobre la muestra de informes de las auditorías evaluadas (*informe a la Administración Central y del Instituto Municipal de Cultura IMCY*) y acorde a lo reportado en la cuenta, se evidenciaron debilidades en el establecimiento del Procedimiento Interno 150-1-151 Versión 004 del proceso auditor así como en la programación del Plan General de Auditorías PGA, al no haber contemplado un término dentro del cronograma para la

culminación de cada una de las fases del proceso auditor; afectando la eficacia y oportunidad en el desarrollo del PGA, observándose represamiento al final del periodo en la comunicación de los informes realizados y del traslado de los hallazgos en el primer trimestre del presente año.

Las debilidades, se generaron por falta de una adecuada planeación, control y seguimiento a la ejecución de las auditorias programadas y al incumplimiento de las fechas establecidas para realizar las actividades programadas al inicio de la vigencia 2016, lo que ocasionó la comunicación tardía de informes, de hallazgos ante las instancias competentes, desgaste administrativo al final del año y a que la labor de evaluación de la gestión a los entes sujetos de control no se llevará a cabo de manera oportuna. **(A)**.

2.5.2.2 Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

En la vigencia se recibió en término un total de nueve (9) cuentas de sus vigilados, encontrándose al día su revisión y pronunciamientos, tres con fenecimiento (*Hospital la Buena Esperanza de Yumbo, Concejo Municipal, Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo- IMETY*); y seis (6) sin fenecimiento "*Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social – INVUYUMBO, Personería Municipal, Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Yumbo- INDERTY; Instituto Municipal de Cultura IMCY, y la Administración Central del Municipio de Yumbo y Empresa oficial de Servicios Públicos ESPY*".

Emitieron los dictámenes a los estados financieros a 31 de diciembre, de ellos seis (6) sin salvedades "*Hospital la Buena Esperanza de Yumbo, Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social – INVUYUMBO, Concejo Municipal, Personería Municipal, Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo- IMETY y Empresa oficial de Servicios Públicos ESPY*"; y tres (3) opiniones adversas "*Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Yumbo- INDERTY; Instituto Municipal de Cultura IMCY, y la Administración Central del Municipio de Yumbo*". Sobre lo anterior, se evidenció que la entidad no tiene cuentas pendientes por revisar ni pronunciamientos de vigencias anteriores, ni de la vigencia rendida.

2.5.2.2. Control al control de la contratación

Se observó que la Contraloría para escoger las muestras de auditoria en el proceso de contratación tiene en cuenta la información rendida por los entes sujetos de control. Las muestras de auditoria se toman teniendo en cuenta el procedimiento establecido por la GAT. En las auditorias objeto de la muestra aplicaron los sistemas de control de gestión (contractual, rendición de cuenta, legalidad, plan de mejoramiento, control fiscal interno), control financiero (estados contables, gestión financiera, gestión presupuestal) y control del componente medioambiental. Los procedimientos realizados en las auditorias evaluadas están documentados en papeles de trabajo, los cuales se evidenciaron debidamente referenciados, foliados y archivados.

El criterio utilizado para seleccionar la muestra de los contratos a evaluar fue teniendo en cuenta los de mayor cuantía, especialmente los de obra y consultoría, así como las modalidades de selección.

El control a la contratación se realizó de acuerdo a los riesgos definidos en el Plan de trabajo, verificaron el cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y economía, en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales, aplicando el factor de legalidad para que se cumplieran los términos y condiciones establecidos en las normas que regulan la contratación estatal.

En la siguiente tabla se relaciona el universo de los contratos de la muestra seleccionada y la muestra tomada por la entidad:

Tabla 6
Muestra de los contratos revisados por la CMY

Entidad	No. Contratos	Valor contratos	Contratos revisados	Valor contratos revisados	Cantidad %	Valor Contratos %
Administración Municipal de Yumbo.	1.327	115.359.768.379	71	53.854.234.000	5	47
Instituto Municipal de Cultura IMCY	209	4.176.839.929	57	3.072.610.302	27	74
Total	1.536	\$119.536.608.308	128	\$56.926.844.302	8	48

Fuente: papel de trabajo CDVC

De acuerdo al cuadro anterior los contratos revisados en el proceso auditor practicado por la contraloría a sus sujetos de control fueron el 8% de la contratación y el 48% en cuanto al valor de la cuantía, considerando un porcentaje bajo frente al valor auditado.

2.5.2.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

En esta fase dieron una adecuada aplicación de la guía GAT, observándose la programación y realización de los ejercicios auditores en los nueve sujetos de control bajo la modalidad regular; alcanzando una cobertura del 100% frente al total de sus entidades; la vigencia correspondió al 2015, exceptuando el Concejo Municipal que abarco dos vigencias (2014 y 2015).

En la muestra seleccionada de los informes evaluados, se evidenció la realización de las actividades requeridas en la fase de planeación; notificaron los memorandos de asignación en los cuales establecieron el conocimiento y asuntos a auditar de las entidades, descripción del análisis de la cuenta rendida, resultados de la evaluación del control interno y de la matriz del control fiscal interno, determinaron los criterios para seleccionar las muestras, los objetivos estratégicos, igualmente elaboraron el plan de trabajo y programa de auditoría.

2.5.2.4 Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

Sobre la muestra de los informes evaluados se evidenció la realización y el cumplimiento por parte de los equipos auditores de las actividades determinadas en los memorandos de asignación, planes de trabajo así como del cronograma para la elaboración y entrega de proyecto de informe preliminar a la dirección de control fiscal y comité de control de calidad. Sin embargo, el informe preliminar fue comunicado transcurridos cinco meses como es el caso del informe de la Administración Central, en el que el proyecto del informe preliminar se entregó el 25 de julio para su revisión y análisis, comunicándose a la entidad el 6 de diciembre; el derecho de contradicción se recibió el 22 de diciembre; el informe final el 29 de diciembre y tres meses después en el mes de marzo del año en curso trasladaron los hallazgos ante las instancias competentes; igual situación se presentó en el proceso auditor al Instituto Municipal de Cultura- IMCY, al observar que el informe preliminar se comunicó a la entidad dos meses después de haberse entregado el proyecto de informe no obstante, los hallazgos tuvieron un traslado oportuno.

En la muestra seleccionada se evidenció que en los procesos auditores se consignaron actas de las ayudas de memoria para cada fase, elaboraron los papeles de trabajo, presentaron los equipos de trabajo y requerimientos generados por parte de los auditores durante la fase de ejecución de la Auditoría.

Los informes se elaboraron en cumplimiento a lo parámetros establecidos en la guía la Metodología GAT; evidenciándose la evaluación de los sistemas establecidos en la Ley 42 de 1993 (Gestión y Resultados, Financiero, Legalidad, Control Interno, Revisión de Cuenta), las conclusiones de los componentes y factores evaluados sustentaron los informes de auditoría así como el cumplimiento a los objetivos y actividades del memorando de asignación y programa de auditoría. Dentro de los informes evaluados no se evidencio que se haya advertido, en el ejercicio del control de legalidad, el quebrantamiento del principio de legalidad, conforme al art. 125 de la ley 1474 de 2011.

Igualmente, ejercieron el derecho a la contradicción de los sujetos vigilado, observando un adecuado análisis sobre los mismos. Las observaciones y hallazgos guardaron relación entre los dos informes, validándose estos en las ayudas de memoria y por el comité de calidad. Se evidenció el seguimiento y pronunciamiento sobre los planes de mejoramiento, así como el análisis para su aprobación.

2.5.2.5 Resultados de las auditorías de la muestra

Sobre los dos (2) ejercicios auditores objeto de la muestra evaluada, la entidad determinó de la Administración Central, 48 hallazgos administrativos, ocho (8) con alcance fiscal por cuantía de \$6.805.341.057, disciplinarios 28, penales siete (7) y Un (1) administrativo sancionatorio. Del Instituto Municipal de Cultura – IMCY, con alcance administrativo 21, Fiscales Uno (1) con un presunto detrimento de \$10.440.000, dos (2)

penales y ocho (8) disciplinarios. Los anteriores hallazgos se trasladaron en la presente vigencia por cuanto, los informes de auditoría fueron comunicados al cierre de la misma. Lo anterior, debido a que la Contraloría no tiene establecido dentro de sus procedimientos un término para el traslado de los hallazgos.

De la evaluación en la tipificación de los hallazgos se evidenció una notable mejoría a diferencia de vigencias anteriores, observando correcta tipificación y consolidación sobre los mismos, presentaron la cuantificación del daño patrimonial, determinación del presunto responsable (fiscal, disciplinario y penal) así como la descripción y soporte probatorio y diligenciamiento adecuado de los formatos establecidos por la entidad. Los hallazgos fiscales dieron inicio al proceso de responsabilidad sin que se iniciaran en etapa de indagación preliminar al igual que el administrativo sancionatorio según lo observado.

De otra parte suscribieron los planes de mejoramiento resultantes de los ejercicios auditores realizados. La entidad envió copia de los informes de auditoría a las corporaciones de elección popular de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

2.5.2.6 Gestión en control fiscal ambiental

La Contraloría reportó la realización de tres (3) actividades ambientales relacionadas con un diagnóstico de Gestión Integral para los Residuos Hospitalarios; evaluación metas plan de desarrollo Año 2015 en materia ambiental y la elaboración del informe anual de los recursos naturales y del medio ambiente.

En cuanto a proyectos ambientales reportaron la evaluación de cinco (5) por un valor de \$3.935.607.958, no reportaron costos de impactos ambientales, ni de obras de mitigación de impacto ambiental.

La Dirección de Control Fiscal tiene asignado un funcionario en el área ambiental. En la vigencia realizó una auditoría en el componente ambiental, estableciendo seis (6) hallazgos con un presunto detrimento por \$61.800.000.

La Contraloría tiene como autoridad administradora del medio ambiente a la Administración Municipal de Yumbo, que ejecutó inversiones por valor de \$3.935.607.958, recursos auditados en su totalidad, alcanzando una cobertura del presupuesto auditado del 100%.

La Contraloría elaboró y presentó el Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Municipio de Yumbo conforme lo dispone el art. 46 de la Ley 42 de 1993; presentando este, un buen análisis de la gestión desarrollada por la Administración Municipal sobre las inversiones que en materia del componente ambiental ejecuto la Administración Municipal durante la vigencia, informe que permitió

efectuar pronunciamientos y conclusiones sobre la situación ambiental del Municipio.

2.6. INDAGACIONES PRELIMINARES

En la rendición de la cuenta no reportaron indagaciones preliminares, mediante certificación del 7 de junio de 2017 informaron que ningún proceso cumplió con los requisitos exigidos por el artículo 39 de la ley 610 de 2000 el cual regula la Indagación Preliminar.

2.7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

La entidad reportó 11 procesos, de ellos tres se iniciaron en la vigencia auditada por \$237.043.411 y ocho en vigencias pasadas por \$3.738.707.655, para un total de \$3.975.751.066 7 y no reportaron procesos verbales.

Respecto al origen de los procesos se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 7
Origen de los procesos

Mecanismo de conocimiento del hecho	Cantidad	Participación %	Valor (\$)	Participación %
Proceso Auditor	6	54,55	3.300.425.948	83,01
Denuncia ciudadana	5	45,45	675.325.118	16,99
Totales	11	100,00	3.975.751.066	100,00

Fuente revisión Cuenta Sirel-2016

En el 2016 los procesos de la vigencia auditada, fueron iniciados, sin exceder los cinco años entre la ocurrencia de los hechos y el auto de apertura.

El trámite de los procesos fue adecuado, no reportaron procesos con caducidad de la acción fiscal, tampoco procesos donde la Responsabilidad fiscal hubiera prescrito.

En materia de notificaciones los tres procesos iniciados en el 2016, surtieron de forma oportuna la etapa de notificación.

Realizaron búsqueda de bienes en todos los procesos ordinarios, y en tres casos decretaron medidas cautelares; tres corresponden a la vigencia 2016 y fueron inscritas ante el ente competente.

En todos los procesos vincularon a la aseguradora en Calidad de Tercero Civil Responsable.

2.7.1 Conclusiones sobre la antigüedad de los procesos

Se realizó análisis de la información rendida y se observó:

Tabla 8
Antigüedad de los procesos

Año apertura	Antigüedad	No. de procesos	Participación	Valor (\$)	Participación %
2013	Entre 3 y 4 años	1	9,09	75.939.384	1,91
2014	Entre 2 y 3 años	2	18,18	2.895.871.537	72,84
2015	Entre 1 y 2 años	5	45,45	766.896.734	19,29
2016	Menos de 1 año	3	27,27	237.043.411	5,96
Totales		11	100,00	3.975.751.066	100,00

Fuente revisión cuenta Sirel -2016 F-17

De acuerdo a la tabla anterior, el proceso más antiguo fue el de la vigencia 2013, con un adecuado trámite, por cuanto al cierre de esta, se encuentra decidiendo el recurso de reposición contra el fallo con responsabilidad fiscal.

Al cierre de la vigencia los procesos ordinarios se encuentran de la siguiente manera:

Tabla 9
Estado de los procesos al cierre de la vigencia

Estado de los procesos	No. de procesos	Particip. %	Valor \$	Particip. %
Procesos con auto de apertura	11	100,00	3.975.751.066	100,00
Procesos en trámite antes de imputación o archivo	7	63,64	3.855.214.948	96,97
Procesos en trámite con imputación y antes de fallo	1	9,09	23.480.734	0,59
Procesos en trámite decidiendo grado de consulta	2	18,18	21.116.000	0,53
Procesos en trámite decidiendo recursos contra fallos de primera instancia	1	9,09	75.939.384	1,91

Fuente revisión de la cuenta 2016 F-17

De acuerdo a la tabla anterior no reportaron procesos con decisiones de ejecutoriadas, el 63,64% (7) de los casos no han agotado la etapa de imputación; los procesos 005-15 y 003-14 están surtiendo la etapa probatoria, sin riesgo de que prescriba la responsabilidad fiscal.

No reportaron procesos ordinarios donde hubieran caducado de la acción fiscal, ni procesos donde la responsabilidad fiscal hubiera prescrito.

2.8. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

El trámite del proceso que reportaron, presentó un adecuado trámite en el cumplimiento de términos con Resolución de Archivo.

2.9. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

2.9.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

En la vigencia auditada se registraron 5 procesos en curso, con una cuantía por recaudar de \$266.209.717, cuatro (4) de ellos provienen de Fallos con responsabilidad Fiscal con una cuantía de \$262.818.898, y uno con Resolución sancionatoria con una cuantía de \$3.528.000.

De los citados procesos registran 5 con mandamiento de pago y 1 de ellos se registran pendiente de notificación.

2.9.2 Análisis de la antigüedad de los procesos

Respecto a la antigüedad de los procesos se observan dos procesos con más de nueve años en trámite, tal como se relacionan a continuación:

Tabla No. 10
Antigüedad de los Procesos

Año de apertura	Antigüedad (años)	No.	Particip. %	Valor \$	Particip. %
2006	Más de 9 años	2	40	63.582.635	24
2014	Más de 2 años	1	20	3.528.000	1.6
2015	Más de 1 año	1	20	993.184	0.4
2016	Menos de 1 año	1	20	198.105.898	74
Totales		5	100		100

Fuente cuenta Rendida Sirel 2016

De acuerdo a la tabla anterior se observa que 24% correspondientes a 2 procesos sobrepasan los cinco años y el proceso de mayor cuantía equivalente al 74% de la cartera morosa, es de la vigencia auditada.

La Contraloría Municipal de Yumbo, durante la vigencia, de acuerdo con lo reportado en la cuenta de su gestión y resultados logró lo siguiente:

Durante el proceso recaudaron de capital \$137.352.464 y de interés \$72.833 para un total de \$137.425.297. El valor recaudado durante la vigencia fue de \$119.610.123 y de interés \$.00, para un total de \$119.610.123. Respecto al valor recaudado durante la vigencia frente al valor reportado en el auto de apertura fue de 51.6%.

En cuanto al decreto de medidas cautelares en el trámite de los procesos, se relaciona en la siguiente tabla el estado de la misma:

Tabla 11
Medidas cautelares

Medidas cautelares Año de apertura	Antigüedad	No.	Particip. %	Reportadas en la cuenta	
				Valor \$	Particip. %
2006	Mas de 9 años	2	40	56.092.369	98
2014	Más de 2 años	1	20	0	0
2015	Más de 1 año	1	20	1.076.817	2
2016	Menos de 1 año	1	20	0	0
Totales		5	100	57.169.186	100

Fuente cuenta rendida Sirel 2016

De la tabla anterior se desprende que para los dos procesos de la vigencia 2006, reportan el 98% del valor embargados, consistentes en cuentas bancarias e inmuebles. Para el proceso de la vigencia 2015, obedece según el reporte a un embargo de salario

2.9.3 Resultados del trabajo de campo

Del total de 5 procesos en curso, con una cuantía por recaudar de \$266.209.717, se tomó como muestra el 100% de los procesos y de la cuantía de la cartera morosa, para efectos de verificar actuaciones relevantes no incluidas dentro del formato SIREL.

En general de la muestra auditada, correspondiente al 100% de los procesos coactivos correspondientes a la vigencia 2006, 2014, 2015 y 2016, se evidenciaron oportunas actuaciones, tendientes a procurar un recaudo oportuno, que permitieron evidenciar el compromiso por parte de la Entidad a fin de lograr el resarcimiento del daño fiscal.

El valor total recaudado durante la vigencia 2016 fue de \$119.610.123, equivalente al 45% de la deuda fiscal.

De acuerdo a lo evaluado, no se registró acuerdo de pago alguno.

Respecto de las actuaciones de fondo proferidas dentro del proceso coactivo y los soportes de su notificación, se encontró que persisten las debilidades, tales como las que se registran a continuación:

Hallazgo No. 7. Proceso de Jurisdicción Coactiva. (Obs. No. 8) **Las acciones de mejora implementadas y ejecutadas, no subsanaron las debilidades encontradas respecto los soportes de notificación de los actos administrativos.**

Teniendo en cuenta que presente observación fue incluida en el Plan de mejoramiento de la vigencia 2015, la Entidad ajustó el manual de correspondencia y capacitó al profesional encargado de dichos procesos, sin embargo, en el proceso JC-001-2014, aún no registran los soportes de notificación del mandamiento de pago y la Resolución

que ordena seguir adelante con la ejecución, situación que continua en riesgo de nulidad por violación del debido proceso.

Lo anterior va en contravía de los principios que regulan la Administración Pública, al no realizar una gestión ágil y eficaz, que subsane dentro del proceso las inconsistencias presentadas. Vulnerando así lo dispuesto dentro del art. 209 de la CP, principio de eficacia, numeral 1º, 9º, 11º, 12º, y 13º del art., 3 de la Ley 1437 de 2011 art. 565 del E.T., situación que denota la falta de control y seguimiento por parte del operador jurídico responsable del proceso. **(A)**

Remate de bienes

Se encontró la práctica de una diligencia de secuestro dentro de la cual se presentó oposición, fue resuelta desfavorablemente, se evidenció el requerimiento solicitado al secuestra para que rinda informe de su gestión, no se encontró respuesta satisfactoria del mismo, quien solicitó sea relevado del cargo. Actualmente se solicitó al área financiera se dispongan los recursos para garantizar el pago de los recursos a los auxiliares de justicia que presten colaboración al Ente de control, comprometiéndose en mesa de trabajo a ejecutar la solicitud planteada por el Director de procesos coactivos.

Pago voluntario

La Entidad, reporta con pagos efectuados dentro del proceso de mayor cuantía morosa, JC-002-15 por valor de \$119.610.123, efectuado por un tercero civilmente responsable.

Procesos terminados durante la vigencia

Reportaron el proceso JC-001-2015 terminado por pago, por valor de \$1.066.017

Finalmente se puede concluir respecto de los procedimientos internos adoptados dentro del Manual de cartera que mediante Resolución No. 100-06-104 del Julio 29 de 2015, "Por la cual se modifica el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en aplicación del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006 y se dictan otras disposiciones", se incluyó lo establecido por la Ley 1437 de 2011 tal como lo describe el Ente de control, que prescindió del procedimiento tributario al que nos había sujetado la Ley 1066 de 2006.

2.10. GESTION MACROFISCAL

2.10.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría Municipal de Yumbo, en cumplimiento de los artículos 268 y 354 de la CP y los mandatos legales establecidos en los artículos 38, 39, 41 y 43 de la Ley 42 de 1993, rindió informe ante el Honorable Concejo Municipal de Yumbo, al señor Alcalde

Municipal, a los sujetos y partes interesadas y a la comunidad en general, el Informe Financiero y Estadístico del Municipio de Yumbo vigencia 2016.

Igualmente fue presentado el Informe anual sobre el manejo, protección, conservación y recuperación de los recursos naturales y el medio ambiente del Municipio de Yumbo elaborado por la Contraloría Municipal.

Deuda Pública

El ente de Control Fiscal del Municipio de Yumbo, de conformidad con las facultades otorgadas en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, realizó Auditoría Gubernamental Modalidad Regular, con el fin de evaluar entre otras el estado del endeudamiento interno adquirido por el Municipio de Yumbo, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Concejo Municipal a través del Acuerdo No. 003 del 7 de mayo de 2013, hasta por la suma de \$106.000.000 y emitir el respectivo análisis

Informe Financiero

Para realizar el análisis de la situación financiera de los sujetos de control (administración central departamental, municipios, hospitales E.S.E.S, entidades descentralizadas del orden municipal). El informe el Informe Financiero y Estadístico del Municipio de Yumbo, se estructuró por capítulos: Ejecuciones presupuestales, deuda pública, cierre fiscales, indicador Ley 617 del 2000 artículo 1 y 2, dictámenes y estados contables, acuerdo reestructuración pasivos, e informes macro sectoriales

Se concluye que se prestaron los informes macro fiscales cumpliendo los contenidos mínimos de los mismos, teniendo en cuenta las disposiciones legales aplicables, han implementado sus propias metodologías y sus resoluciones cumpliendo y teniendo en cuenta la metodología del ministerio de hacienda y la dirección administrativa de planeación nacional.

2.11. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

En la rendición de la cuenta no reportaron controversia judiciales, mediante oficio sin fecha aclararon que tramitaron tres tutelas del 2015 y una de ellas con radicado 76001-22-004-003-2015-00050-00 fue decidida el 12 de abril de 2016 donde el Tribunal confirmó el Fallo del 18 de febrero emitido por el Juzgado Civil Municipal de Yumbo que denegó la petición de la accionante.

2.12. PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.12.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

En la sección funcionarios por nivel la contraloría registro una planta de personal

ocupada de veinte (26) funcionarios, distribuida de acuerdo a la siguiente denominación del cargo, el porcentaje de profesionalización de la planta de personal ocupada es del 73% y el 27% restante corresponde a personal de nivel asistencial; el 58% de los funcionarios se desempeña en el área misional y el 42% restante en el área administrativa.

En la planta hay 15 funcionarios en carrera administrativa que equivalen al 58% del total funcionarios, (4) cuatro de libre nombramiento y remoción, (5) cinco en provisionalidad y (2) dos cargos de periodo que corresponde al Contralor y al Asesor.

En la Sección cesantías, la Entidad reportó que 17 funcionarios pertenecen al régimen actual y 11 al de retroactividad de cesantías (Ley 344 de 1.996). El valor de las cesantías causadas fue de \$203.475.217. Información que no guarda relación con el total de funcionarios (26) con que cuenta la entidad. Se efectuó requerimiento de aclaración y corrección. Sobre el tema se manifestó que los recursos por este concepto corresponden a los 26 funcionarios de planta sin embargo, la situación se presenta cuando en el personal de régimen retroactivo se tienen funcionarios de carrera en comisión.

En el sub-formato “Pagos por Nivel” la Entidad reportó gastos por concepto de salarios \$1.246.282.599 y por prestaciones sociales \$524.288.529, para un total de \$1.770.571.128, cancelados a los funcionarios de los diferentes niveles (directivos, asesor, profesional, técnico y asistencial), se realizó la comparación de lo reportado en éste sub formato y lo reportado en catálogo de cuentas encontrando consistencia entre los citados formatos.

Programas de capacitación, bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo

En la vigencia la entidad, realizó 17 eventos de capacitación para los funcionarios en diferentes temas dando cumplimiento al Plan de Capacitación adoptado mediante Resolución Interna No.030 de febrero 23 de 2016, el cual se encuentra articulado con el Plan Estratégico y planes de acción.

La Contraloría destinó inicialmente en el rubro de capacitación la suma de \$56.700.000 correspondiente al 2% del presupuesto inicial asignado.

Durante la vigencia, el rubro fue acreditado en la suma de \$50.000.000, contra acreditado en \$700.000 y adicionado en \$2.032.300 quedando una apropiación definitiva de \$108.731.600, ejecutándose el 100%.

Plan de Bienestar Social: fue adoptado mediante Resolución No.012 de enero 29 de 2016, la Contraloría reportó que en la vigencia 2016 realizaron siete (7) actividades de bienestar social entre los que se encuentran: Beneficio óptico, actividades deportivas y recreativas, plan de incentivos para funcionarios de carrera administrativa, celebración

día del padre y de la madre, participación en los X juegos nacionales de control fiscal y participación juegos interdependencias del Municipio de Yumbo, las cuales se realizaron con recursos propios asignados en el rubro de Bienestar Social en un valor de \$52.484.048 para el personal vinculado a la Entidad, es de aclarar que algunas actividades se realizaron sin afectar el presupuesto.

Seguridad y Salud en el Trabajo: La Contraloría allegó el Informe de las actividades de Salud Ocupacional desarrolladas durante la vigencia 2016, en el cual, se observa la realización de ocho (8) actividades articuladas con el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, tendientes a fortalecer la salud de los funcionarios, prevención de enfermedades laborales y atención de emergencias.

De otra parte, realizaron la elección y conformación del COPASST, el cual apoyó y compartió responsabilidades con el proceso Gestión del Talento Humano en el tema de salud ocupacional, también se realizaron acciones para la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en coordinación con la ARL AXA – Colpatria.

2.13. GESTIÓN TICS

2.13.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría Municipal de Yumbo fortaleció la plataforma tecnológica con la adquisición de los Sigüientes elementos:

- 8 equipos de cómputo completos
- 1 portátil
- 1 video proyector
- 1 disco duro
- 1 Tablet
- 1 impresora
- Licencias antivirus
- Licencias para equipos de cómputo

El Contralor Municipal de Yumbo gestionó ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Min. TIC) la página web www.contraloriayumbovalle.gov.co, la cual se encuentra en proceso de transición y alimentación de la información.

Con la Auditoria General de la República se implementó el aplicativo SIA Observa, el cual permite a los sujetos de control reportar información de la contratación mensual.

Comprometidos con las Estrategias de Gobierno en Línea y la Ley de Transparencia, la entidad realizó el plan de acción para la implementación de las estrategias dando así

cumplimiento al Decreto 2573 de 2014 que establece los lineamientos generales de la estrategia de gobierno en línea.

- *Informe de Gestión*

La Contraloría adjuntó el Informe de gestión correspondiente a la vigencia fiscal 2016, en el cual se presenta la misión desarrollada en cada uno de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo.

En el informe de gestión se registraron los resultados en cada uno de los procesos de la Entidad y se resaltaron las actividades más relevantes cumplidas en la vigencia 2016 en desarrollo del plan estratégico 2016-2019.

- Plan de Desarrollo Tecnológico

Dentro del Plan Estratégico 2016 – 2019, se estableció el objetivo “Fortalecimiento institucional y mejoramiento continuo, para un control fiscal integral, basado en las nuevas exigencias de modernización de las entidades públicas” con el objeto de Desarrollar el ejercicio de control fiscal contando con los elementos que hoy nos ofrecen las nuevas tecnologías de la información, de manera que se permita mayor interacción con los sujetos de control y la comunidad, permitiendo que los mecanismos de participación ciudadana sean más efectivos en la protección de los recursos del estado. Para garantizar que la Contraloría pueda cumplir este objetivo se debe cumplir se debe promover el desarrollo de un entorno adecuado para modernizarse utilizando las nuevas tecnologías de información y comunicación para lograr su propia transformación y ser capaz de gestionar más eficientemente sus Recursos y mejorar su relación y los servicios que presta a los ciudadanos y más entidades

Para él logro del objetivo la Contraloría pretende desarrollar las siguientes acciones que consiste en actualizar permanentemente la página web con información de la entidad y su gestión, recepcionar por la página web la PQR, formular el Plan de comunicaciones y medios para la vigencia 2016, diagnosticar las necesidades que tiene la entidad frente a las estrategias de gobierno en línea, socializar las estrategias de gobierno en línea, realizar el plan de fortalecimiento institucional en tecnologías e información, adquirir equipos de cómputo, adquisición de Software antivirus y su mantenimiento.

Se allegó el Plan de Desarrollo Tecnológico para la vigencia 2016, en el cual establece el estado actual del desarrollo tecnológico y la proyección del mismo tendiente a contribuir al logro de los objetivos de la Entidad.

2.14. PLANEACION ESTRATÉGICA

2.14.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

El Plan Estratégico 2016-2019 denominado “El Control fiscal, un compromiso de todos”, fue adoptado dentro del término establecido en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, es decir, dentro de los tres meses siguientes a la posesión el día 21 de abril de 2016 mediante Resolución 063.

El plan se estableció en cuatro objetivos Institucionales como son un control fiscal con oportunidad y calidad; Fortalecer el resarcimiento del daño patrimonial, optimizando el nivel de efectividad de los Procesos de Responsabilidad fiscal, Jurisdicción Coactiva y el Proceso Administrativo Sancionatorio; Afianzar la participación de los ciudadanos en el ejercicio del control fiscal y el Fortalecimiento Institucional y mejoramiento continuo; para un control fiscal integral, basado en las nuevas exigencias de modernización de las entidades públicas. Además cuenta con catorce estrategias, y los proyectos/actividades para ejecutar un adecuado control fiscal de los bienes y recursos del municipio, en función de los principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de costos ambientales. Este Plan Estratégico es el referente para la gestión de la Contraloría Municipal de Yumbo, como una herramienta vital para apoyar el cumplimiento de la misión y la visión que se ha fijado la Entidad para el cuatrienio 2016 – 2019.

El propósito principal de la Contraloría Municipal de Yumbo, es el fortalecimiento integral del ente de control, orientado en los procesos misionales hacia el control y vigilancia efectiva de los bienes y recursos públicos del Municipio, con la participación de la ciudadanía, garantizando así el resarcimiento oportuno del patrimonio público y mejorar la percepción de la ciudadanía.

El avance del Plan Estratégico durante la vigencia 2016 fue el siguiente:

Tabla 12

Avance plan estratégico-2016

Objetivo estratégico	Estrategia	RESULTADOS AL 2016		
		Medición de la estrategia	Medición del objetivo estratégico	Cumplimiento promedio
Realizar el ejercicio de control fiscal con oportunidad y calidad	Control Fiscal Inmediato	87%	87%	
	Fortalecer el Proceso De Responsabilidad Fiscal para la recuperación efectiva del detrimento patrimonial	100%		
Fortalecer el resarcimiento del daño patrimonial, optimizando el nivel de efectividad de los procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactivas y el Proceso Administrativo Sancionatorio	Alcanzar el resarcimiento del daño	97%		
	Ejecutar eficientemente el Proceso Administrativo Sancionatoria	100%	99%	

Avance plan estratégico-2016		RESULTADOS AL 2016		
Objetivo estratégico	Estrategia	Medición de la estrategia	Medición del objetivo estratégico	Cumplimiento promedio
Afianzar la participación de los ciudadanos en el ejercicio del control fiscal	Fortalecer la atención a la ciudadanía, en el trámite oportuno de la P.Q.D	100%		89%
	Promover control social a los recursos públicos	100%	87%	
	Medición de la Satisfacción del cliente	60%		
	Fortalecer el direccionamiento estratégico de la Entidad, enfocado al liderazgo y al logro de los resultados	91%		
	Consolidar la gestión del Talento Humano de la Contraloría Municipal de Yumbo	77%		
	Fortalecer la Plataforma tecnológica, la gestión de la información y la comunicación, que permitan socializar los resultados de la gestión de la Contraloría	81%		
	Fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad, enfocado al seguimiento, medición y evaluación de la gestión a todos los procesos de la Contraloría Municipal	89%	83%	
	Mejorar el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad	83%		
	Fortalecer la Administración de los recursos financieros	90%		
	Fortalecer el manejo y custodia de la información	67%		

Fuente Papel de Trabajo CMY

2.15. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

2.15.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

En el año 2005, la contraloría obtiene la certificación conforme a los requisitos de la norma NTC 9001:2000, por un período de tres (3) años con la entidad certificadora ICONTEC, mediante el registro No. SC-3119-1. En aras de mantener en el proceso de certificación y mejorar, el día 12 de Septiembre de 2008 se llevó a cabo la correspondiente renovación de la certificación por un periodo adicional de tres (3) años, con la entidad certificadora IQNET, bajo el registro No. CO-SC 3119-1.

El día 26 de Abril de 2013, la contraloría obtiene por tercera (3) vez la renovación de la certificación en calidad NTC ISO 9001:2008, bajo el registro SC 3119-1, y adquiere la certificación de la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública NTCGP 1000:2009

para el estado colombiano, bajo el registro GP 164-1, por parte del ICONTEC, además la certificación Internacional IQNET hasta el 20 de Abril del año 2016, bajo el registro CO-SC 3119-1.

Para el año 2016, la Entidad cuenta con los sistemas integrados de Gestión y de Control anteriormente mencionados pero para esta vigencia sin certificación de firma externa, pues así lo decidió la alta dirección, una vez se realizó la revisión por la dirección con el consenso de todos los líderes de los procesos.

La Contraloría tiene como pilar fundamental la aplicación en todas sus actividades la aplicación del Código de Ética que tiene por objeto ser la directriz de la gestión pública y el ejercicio del control fiscal. Como fruto de este trabajo, los servidores públicos aplican en todas sus actuaciones y decisiones lo establecido en este documento bajo el registro 150-2-51.

Como estrategia para fortalecer el sistema enfocada al seguimiento, medición y evaluación, realizaron una auditoría interna con el cubrimiento total de los 9 procesos, en el cual se verificó el cumplimiento de los requisitos legales establecidos.

Realizaron seguimiento al lineamiento estratégico de la Entidad: Plan de Acción y Plan Estratégico Corporativo “El Control Fiscal, un compromiso de todos” 2016-2019, así como al mapa de riesgos institucional.

Realizaron seguimiento a los Planes de mejoramiento suscritos con la Auditoría General de la República en la vigencia 2015 y seguimiento oportuno a la presentación de información a Organismos de Control Externo en las fechas establecidas

En el proceso contable realizaron observaciones por deficiencias en el cumplimiento de las normas y procedimientos contables establecidos por la Contaduría General de la Nación, y en el proceso presupuestal por pagos de intereses, foto-multas y mayor valor girado a Fondo de Cesantías Porvenir, enunciados como oportunidades de mejora que deben ser implementados.

Se evidenció que no existe un adecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocerse contablemente, situación que ha generado el proceso de la depuración de varias cuentas que presentan inactividad con el fin de establecer la existencia real de bienes, derechos u obligaciones.

2.16. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Tabla 13

Seguimiento a Plan de Mejoramiento Concluido-2014

Observación	No. de hallazgo	Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular, 2015
<p>Mediante Resoluciones Nos. 100-06-036 de 19/02/2013 y 0172 de 01/09/2014, crearon el Comité de Archivo y el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y de Calidad de la Contraloría respectivamente, en los cuales uno de sus integrantes es el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno con derecho a voz y voto; afectándose con esta actuación la responsabilidad de evaluar el Sistema de Control Interno y demás procesos a través de su rol de evaluador independiente (Decreto 1537 de 2001), el cual debe observar siempre un criterio de independencia frente a la operación y la autonomía de los actos de la administración.</p> <p>De acuerdo con el art. 3 del Decreto 1537 de 2001, los principales roles que deben desempeñar las Oficinas de Control Interno, dentro de las organizaciones públicas, se enmarca en los cinco tópicos a saber: valoración de riesgos, asesoría y acompañamiento, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura del control y relación con entes externos.</p> <p>El art. 9 de la Ley 87 de 1993, señala las funciones de las Oficinas de Control Interno.</p> <p>El Decreto 2145 de 2009, le asigna a las Oficinas de Control Interno: la función de asesorar, verificar, recomendar; evaluar el proceso de planeación en toda su extensión, evaluar los procesos misionales y de apoyo, adoptados y utilizados por la entidad, con el fin de determinar su coherencia con los objetivos y resultados comunes e inherentes a la misión institucional. Además establece la citada norma que la OCI debe presentar informes a la Dirección y al Comité de Coordinación de Control Interno de la entidad, con el propósito de que allí se evalúen, decidan y adopten oportunamente las propuestas de mejoramiento del Sistema de Control Interno.</p> <p>Se evidenció inobservancia de los criterios establecidos en la normatividad aplicable, situación que puede generar un impedimento para realizar las auditorías internas.</p>	1	<p>La acción se cumplió en un 100%, por medio de la resolución No 100-06-151 de 2015, se dio alcance de la observación.</p>
<p>El Tesorero de la CM de Yumbo, informó que la caja menor se manejó en la cuenta bancaria de fondos comunes Banco Popular No. 110-583-02024-3 de la entidad, sin que exista una cuenta corriente bancaria particular para en manejo de la caja menor.</p> <p>Se verificó el último reembolso de caja menor efectuado el 03/12/2014, con el cual se giró la suma de \$924.000 mediante comprobante de egreso No. 5396 de esa fecha.</p> <p>En la cuenta fiscal rendida a la AGR, no se aportó cierre de esta caja menor, indagado el responsable de la operación de esta, se indicó mediante respuesta escrita del 20/03/2014 la inexistencia del acto administrativo de cierre de esta caja al 31/12/2014.</p> <p>Lo indicado anteriormente, no permitió evidenciar la trazabilidad en el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 14 de la Resolución No. 007 de enero 13 de 2012, mediante la cual la Contraloría Municipal de Yumbo, reglamentó la constitución y funcionamiento de la caja menor de la entidad, reflejando ausencia de control en las labores de administración de los recursos de la caja menor de la entidad.</p>	2	<p>La Acción de mejora se cumplió en un 100%. Realizaron acta de cierre de la caja menor.</p>
<p>En la cuenta bancaria No. 220-583-11629-8 apertura da por la CM de Yumbo, en el Banco Popular, se evidenció lo siguiente:</p> <p>El saldo de esta cuenta correspondió a los procesos de Jurisdicción Coactiva No. JC-002-2013 por \$20.480.000 y al proceso RF-001-11 por \$5.074.930. Se estableció que mediante comunicación del 12/11/2014, la profesional universitaria, responsable del proceso de Jurisdicción Coactiva de la CMY, solicitó al Tesorero de la CM de</p>	3	<p>La Acción se cumplió en un 100%, reintegraron los recursos una vez verificada la existencia del cierre del proceso de jurisdicción coactiva.</p>

Observación	No. de hallazgo	Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular, 2015
<p>Yumbo, "sean consignados a favor del Municipio de Yumbo la cantidad de Veinte Millones Cuatrocientos Ochenta Mil (\$20.480.000), valor resarcido dentro del proceso mencionado".</p> <p>Lo anterior, evidencia que el 31/12/2014, en la cuenta bancaria de ahorro en el Banco Popular No. 220-583-11629-8, se encontraba consignada la suma de \$20.480.000 que no debería estar en poder de la CM de Yumbo, afectando el saldo mostrado al cierre de la vigencia en el grupo disponible de la entidad y evidenciando con ello el incumplimiento de las características cualitativas de la información contable pública contenidas en el Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No. 354 de 2007, reflejando deficiencia en el autocontrol que se debe ejercer en el desarrollo de las actividades relacionadas con el manejo de recursos financieros que administra la tesorería de la entidad</p>		
<p>En la planeación de la Oficina de Control Interno de la CM de Yumbo, se presentó planeación de auditoría al proceso financiero, programada para el 15/10/2014, la cual fue adelantada por el funcionario Asesor de Control Interno de la entidad, de formación profesional abogado.</p> <p>En la planeación de la auditoría se indicó que se evaluarán documentos y registros relacionados con estados financieros, PAC y su ejecución, libros de contabilidad, resolución de cierre fiscal, ingresos y egresos, conciliaciones, tesorería, ejecución presupuestal y presupuesto aprobado.</p> <p>Al observar el informe de auditoría de la OCI liberado el 30/11/2014 por el funcionario responsable de la misma, se observó que en relación con el componente financiero en el tema presupuestal solamente se hizo una relación de actos administrativos de aprobación y liquidación del presupuesto de la entidad correspondiente a la vigencia fiscal 2014.</p> <p>En el mismo informe respecto de la Tesorería, citó únicamente la revisión de recibos de caja elaborados del 01/01/2014 al 30/09/2014.</p> <p>El limitado alcance que se observó en esta auditoría en el aspecto financiero, guardó una estrecha relación con el perfil profesional de quien la adelantó, el cual no atendió los requisitos establecidos en art. 12 de la Ley 43 de 1990 y el parágrafo 2 del art. 11 de la Ley 87 de 1993, y no permitió que la labor desplegada por la OCI contribuyera realmente al mejoramiento de la gestión de la entidad.</p>	4	<p>La acción se cumplió en un 100%.</p> <p>Durante la Vigencia 2015 la Contraloría Municipal de Yumbo contrato un profesional en contaduría pública quien apoyo las auditorías internas de la oficina de control interno.</p>
<p>La CM de Yumbo, efectuó durante la vigencia fiscal de 2014, las siguientes modificaciones presupuestales:</p> <p>Tabla No. 1</p> <p>Modificaciones presupuestales 2014</p> <p>Resolución No. Fecha</p> <p>225 01/12/2014</p> <p>205 15/10/2014</p> <p>165 01/09/2014</p> <p>160 15/08/2014</p> <p>140 15/07/2014</p> <p>126 19/06/2014</p> <p>114 19/05/2014</p> <p>81 07/04/2014</p> <p>061ª 17/03/2014</p> <p>Fuente: Sia Misional – SiREL</p> <p>Ninguna de las resoluciones de modificación presupuestal puestas a disposición del equipo auditor, contaron con justificación técnica previa expedida por el responsable de presupuesto de la CM de Yumbo, tampoco contó con certificación del responsable de presupuesto que garantizara la existencia de saldo de apropiación disponible para respaldar la modificación.</p> <p>De igual forma, se observó que de manera inconveniente, se expidió la Resolución 061ª para amparar la modificación realizada el</p>	5	<p>Se cumplió con la acción de mejora, al 100% ajustando el Plan de Adquisiciones de acuerdo con sus modificaciones así como la inclusión en los estudios previos.</p>

Observación	No. de hallazgo	Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular, 2015
<p>17/03/2014, haciéndose uso de códigos alfanuméricos en la numeración de actos administrativos, evidenciando falta de control para la expedición de los mismos.</p> <p>Lo anterior, evidencia el incumplimiento del marco normativo que regula el presupuesto público, en especial el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo No. 030 de 2013 del Concejo Municipal de Yumbo, generándose un riesgo frente a la legalidad y suficiencia de los recursos que serán contra acreditadas con cada modificación presupuestal.</p> <p>Se observó incumplimiento de los procedimientos presupuestales que deben surtir para efectuar modificaciones presupuestales y debilidad del control interno que debe ejercerse en el proceso presupuestal</p>	6	<p>La acción se cumplió en un 100% La resolución plan de bienestar e incentivos se encuentra motivado de conformidad con la normatividad vigente igualmente se ejecutó el plan de bienestar e incentivos al 100%</p>
<p>La Contraloría Municipal de Yumbo, celebró el contrato SIC CMY 016 de 2014 y el Contrato Adicional 01 de 2014, con "SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN COLOMBIA S.A.," amparado presupuestalmente en las disponibilidades presupuestales No. 000299 del 12/11/2014 por \$17.000.000 y No. 000302 del 13/11/2014 por \$2.000.000, correspondiente a la apropiación de Bienestar Social de la entidad.</p> <p>Dicho contrato contó con los registros presupuestales No. 000298 del 26/11/2014 por valor de \$17.000.000 y No. 000299 del 27/11/2014 por \$2.000.000.</p> <p>Los pagos contaron con la orden de pago No. 000588 del 22/12/2014 por \$19.000.000 y se efectuó el respectivo desembolso mediante comprobante de egreso No. 005416 del 22/12/2014 por \$19.000.000.</p> <p>El objeto del contrato inicial fue "Adquisición de vales y/o bonos de libre consumo canjeables de diferentes nominaciones para el programa de bienestar laboral de los empleados de la Contraloría Municipal de Yumbo".</p> <p>El evaluar el contenido del Acuerdo 030 de 2013 del Concejo Municipal de Yumbo, por medio del cual, se expidió el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio para la vigencia fiscal 2014, se evidenció que en el numeral 12.8 del art. 12 referente a la ejecución de apropiaciones relacionadas con Talento Humano y Bienestar Social, estableció que los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie; en concordancia con las normas de austeridad en el gasto del orden nacional (Decreto 1737 de 1998 art. 12, modificado por el Decreto 2209 de 1998, y a su vez modificado por el art. 2º del Decreto 2445 de 2000).</p> <p>Lo anteriormente expuesto, evidencia el uso de recursos públicos en actividades expresamente prohibidas en el marco normativo que reglamentó la ejecución del presupuesto para los órganos que integran el Municipio de Yumbo, estando dentro de estos la Contraloría Municipal de Yumbo, afectando con ello el patrimonio público en cuantía de \$19.000.000, vulnerando presuntamente el numeral 12.8 del art. 12 del Acuerdo No. 030 de diciembre 9 de 2013 expedido por el Concejo Municipal de Yumbo, el art. 112 del Decreto 111 de 1996, el art. 6 de la Ley 610 de 2000 y el numeral 1 del art. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>De lo expuesto, se evidenció inobservancia de las normas presupuestales municipales generando un posible detrimento patrimonial por \$19.000.000</p>	7	<p>La Acción se cumplió en un 100%</p>

Observación	No. de hallazgo	Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular, 2015
<p>esperada para el 2014 alcanzaría un 3%.Al tomar el presupuesto definitivo por la vigencia 2013 de la Contraloría Municipal, incrementado por la inflación esperada para el 2014, el crecimiento máximo debería ser de \$64.05 millones.</p> <p>Se observó que la apropiación definitiva del gasto para el 2014, alcanzó la suma de \$2.209 millones, mostrando un incremento de \$74 millones respecto de la vigencia anterior, equivalente a un crecimiento porcentual del 3.46%, lo cual resultó superior en 0.46% del límite establecido en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 1416 de 2010.</p> <p>Lo anterior evidencia incumplimiento del marco normativo en materia presupuestal que reguló el presupuesto de las Contralorías Territoriales, afectando con ello las finanzas de la entidad territorial de la cual la Contraloría Municipal de Yumbo es una sección del presupuesto.</p> <p>Lo expuesto, evidencia debilidad en el proceso de planeación presupuestal que debe acompañar la proyección de los recursos de la entidad para cada vigencia fiscal.</p>	8	<p>La Acción se cumplió en un 100% La Contraloría Municipal de Yumbo en cumplimiento de la ley 1416 presupuestó y ejecutó más del 2% para capacitación de los empleados.</p>
<p>Mediante Resolución No. 043 de 05/03/2014, la CM de Yumbo adoptó el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2014, el cual está orientado a los funcionarios que laboran en la entidad. Dicho plan de capacitación debió contar con la identificación financiera de los recursos destinados presupuestalmente para cumplir los límites establecidos en la Ley 1416 de 2010, observándose que en el presupuesto inicial no se incluyó el límite del 2% del presupuesto para la apropiación de capacitación, pues la suma apropiada inicialmente debió ascender a \$43.7 millones, evidenciándose que en el presupuesto inicial solamente se incluyó \$24 millones, suma esta que tan solo representa un 55% del valor que se ha debido programar para capacitación.</p> <p>De igual forma, se observó que frente a la apropiación definitiva, solamente se llegó a la suma de \$42.3 millones, suma que también resultó inferior a la requerida por el art. 4 de la Ley 1416 de 2010, en cuantía de \$1.4 millones, equivalente solamente al 1.9% del porcentaje de capacitación que debió destinarse.</p> <p>Lo anterior, evidencia incumplimiento del marco normativo que reguló la ejecución presupuestal para las Contralorías Territoriales, en especial el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, afectando el uso de los recursos que se debió destinar a la capacitación de los funcionarios de la entidad y sus sujetos vigilados.</p> <p>De igual forma, se evidenció la deficiente labor de control interno que debe acompañar los procesos de planeación y ejecución de los recursos presupuestales de la entidad</p>	9	<p>La Acción se cumplió en un 100% La resolución del plan de bienestar e incentivos se encuentra plenamente motivado de conformidad con la normatividad vigente igualmente se ejecutó el plan de bienestar e incentivos en su totalidad</p>
<p>Proceso de contratación</p> <p>Al evaluar el proceso de Contratación No. CMY-007-2014, cuya modalidad de contratación se celebró como mínima cuantía por \$1.700.000, se evidenció que el objeto contratado para la prestación de servicios de apoyo logístico para la actividad especial de celebración del día de la madre del 20 de mayo de 2014, no se ajustó a las normas de austeridad del gasto vigentes en nuestro ordenamiento jurídico.</p> <p>Se deduce que presuntamente se vulneraron los preceptos legales de orden nacional sobre austeridad del gasto público que de manera expresa prohíben la realización de fiestas, agasajos y conmemoraciones con cargo al presupuesto de la entidad así: Decreto 1737 de 1998 art. 12, modificado por el Decreto 2209 de 1998, y a su vez modificado por el art. 2° del Decreto 2445 de 2000; art. 6° de la Constitución Política; el art. 6 de la Ley 610 de 2000 y el numeral 1 del art. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Situación que pudo obedecer a la falta de observancia a normas que enmarcan la austeridad en el gasto, generando presunta extralimitación en el ejercicio de funciones, presunta afectación del deber funcional y posible daño patrimonial por \$1.700.000, según lo</p>		

Observación	No. de hallazgo	Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular, 2015
<p>previsto en el literal a) del art. 112 del Decreto 111 de 1996.</p> <p>Proceso de talento humano</p> <p>Indagada la funcionaria que certificó los estados financieros de la vigencia 2014 en la Contraloría Municipal de Yumbo, se estableció lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La citada funcionaria, esta nombrada en provisionalidad desde el 09/10/2014 como auxiliar administrativa código 407 grado 04 en la planta de empleos, sin embargo, esta funcionaria acreditó formación de contadora pública, y firmó los estados financieros de la vigencia fiscal 2014 de la Contraloría que se emitieron hacia otras instancias en calidad de contador de la entidad. 2. En la Hoja de vida de esta funcionaria se evidenció la Resolución No. 0201 de octubre 9 de 2014, mediante al cual se hizo el nombramiento provisional de la funcionaria. 3. Mediante Resolución 0243 de diciembre 31 de 2014, se le asignaron funciones de Contador Público de la Contraloría Municipal de Yumbo por el periodo de seis meses, desempeñando la asignación de funciones ad-honorem, sin causar honorarios. 4. Según el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Contraloría Municipal de Yumbo, adoptado mediante Resolución No. 100-06-0004 de 2009, la función esencial de "Llevar y consolidar la contabilidad, establecer los libros de contabilidad de la Contraloría Municipal de Yumbo, documentos soporte de las transacciones, movimientos y operaciones acordes con las normas presupuestales de la contabilidad pública" , se encuentra en cabeza de un profesional universitario código 219 grado 06. <p>Lo anterior denota incumplimiento del marco normativo propio de la Contraloría Municipal de Yumbo, en relación con los perfiles del funcionario responsable de elaborar y certificar los estados financieros de la entidad.</p> <p>Así mismo, resulta evidente la deficiente labor de control interno frente a la administración del talento humano que presta sus servicios en la entidad.</p>	10	<p>La acción de mejora se cumplió en un 100%</p> <p>Se contrató personal de prestación de servicios para apoyar el proceso contable de la entidad,</p>
<p>Mediante Resolución No. 053 del 12/03/2104, la CM de Yumbo adoptó el programa institucional de Bienestar Social Laboral para la vigencia 2014.</p> <p>En la citada resolución en el literal d) del Capítulo II del artículo I, se enuncian actividades de gestión de beneficios en los siguientes términos "Están dirigidos a los servidores públicos de la entidad, en las condiciones señaladas por la normatividad vigente, entre los cuales están los apoyos por calamidad doméstica, apoyo económico semestral para pregrado y postgrados empleados, apoyo y/o beneficios educativos."</p> <p>Acorde con la certificación de pagos expedida el 18/03/2015 por el funcionario que ejerce funciones de Tesorero en la CM de Yumbo, se observó que durante la vigencia fiscal 2014, se canceló la suma de \$360.000, a tres funcionarias de la entidad por concepto de calamidad domestica – beneficio funerario (Comprobantes de egreso 4824 del 23/04/2014, 4827 del 23/04/2014 y 5013 del 04/07/2014).</p> <p>La anterior suma resulta improcedente, considerando que conforme a lo establecido en el marco de la Ley 100 de 1993, las prestaciones por auxilio funerario se encuentra a cargo de los Fondos de Pensiones o de las Administradoras de Riesgos Laborales, no siendo competencia de la Contraloría Municipal de Yumbo cubrir con su presupuesto dicho evento.</p> <p>Lo anterior, resulta contrario a los principios de legalidad que debe acompañar la ejecución del presupuesto público y resulta contrario a lo establecido en la Ley 100 de 1993, afectando negativamente el patrimonio de la entidad en cuantía de \$360.000, vulnerando presuntamente el art. 112 del Decreto 111 de 1996, el art. 6 de la Ley 610 de 2000 y el numeral 1 del art. 34 y 35 de la Ley 734 de</p>	11	<p>La acción de mejora se cumplió en un 100% La resolución del plan de bienestar e incentivos se encuentra plenamente motivado de conformidad con la normatividad vigente igualmente se ejecutó el plan de bienestar e incentivos.</p>

Observación	No. de hallazgo	Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular, 2015
<p>2002. De igual forma, resultan evidentes las deficiencias de los mecanismos de control que deben acompañar la gestión de recursos a cargo de la entidad.</p>	12	<p>La acción de mejora se cumplió en un 100% se capacitó a los funcionarios y actualizaron las tablas de retención documental de la entidad que se ejecutan por medio de la herramienta intra file.</p>
<p>Proceso de participación ciudadana Se revisaron las tablas de Retención Documental adoptada mediante Resolución No. 100-06-06-044 de 01/03/2004, evidenciándose la desactualización de códigos, series y tipos documentales, para los Derechos de Petición: de Denuncias, de Interés General o Particular y de traslado a las autoridades competentes. La Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) en su art. 24 establece la obligatoriedad de las tablas de retención para las entidades del Estado quienes deberán elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental. Decreto 2609 de 2012 por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado. Archivo general de la Nación Acuerdo 04 de 2013 "Por la cual se reglamentan parcialmente los decretos 2578 y 2609 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental. Lo anterior, denota falta de compromiso de la alta dirección e incumplimiento de la norma.</p>	13	<p>La acción de mejora se cumplió en un 100% El SENA y la ESAP apoyaron a la contraloría municipal de Yumbo, en el proceso de Participación Ciudadana con capacitaciones y apoyo técnico especializado.</p>
<p>Proceso verbal <i>"La gestión realizada por la Contraloría en relación a la implementación de los procesos verbales de acuerdo a la Ley 1474 de 2011 no fue efectiva, eficaz y oportuna, debido a que el proceso auditor trasladó 11 hallazgos fiscales que fueron devueltos en su totalidad por presentar inconsistencias y falta de soportes probatorios; sin embargo, fueron subsanados cuatro de ellos y en ninguno se dio inicio a la oralidad en las acciones fiscales que es la herramienta instituida contra la corrupción, la cual tiene como espíritu imprimir celeridad procesal y oportunidad en el resarcimiento del daño. Se presume que el incumplimiento en dar aplicación a la oralidad en las acciones fiscales, obedece a la debilidad en la construcción de los hallazgos, la falta de armonización entre las áreas misionales del proceso auditor y de responsabilidad fiscal y la debilidad en el recaudo de los elementos probatorios; retardando la aplicación de herramientas que optimizan la gestión en los procesos fiscales y se minimizan las posibilidades de recuperación del detrimento patrimonial.(...)"</i> Esta deficiencia fue detectada en auditoría regular vigencia 2013, observando que la entidad en su plan de mejoramiento formuló acción de mejora para modificar los procedimientos internos, sin embargo, dicha acción no atacó de fondo lo observado por la auditoría, por lo anterior, esta se mantiene y se incluye en el plan de mejoramiento que se origine de este proceso auditor.</p>	14	<p>La Acción de mejora se Cumplió en un 80% Durante el desarrollo de la actividad la Contraloría Municipal de Yumbo celebró contrato de prestación de servicios profesionales para que adelantará el estudio técnico necesario para el ajuste a la planta de cargos de la entidad y la creación del Director de Responsabilidad Fiscal, que será el gestor de los procesos orales que adelante la Contraloría Municipal de Yumbo, además se están adecuando físicamente los espacios para el desarrollo de las audiencias públicas</p>
<p>Proceso de responsabilidad fiscal Indagación preliminar La única indagación preliminar que se encuentra en trámite, excedió el término de los seis meses consagrados en el art. 39 de la Ley 610 de 2015, afectando el principio de celeridad procesal,</p>	15	<p>La acción de mejora se cumplió en un 100% El líder del proceso de responsabilidad fiscal modificó el procedimiento de indagación preliminar establecido en el</p>

Observación	No. de hallazgo	Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular, 2015
denotándose falta de control y monitoreo por parte del funcionario responsable.	16	sistema integrado de gestión adecuándose a lo establecido en el art. 39 de la ley 610 La Acción de mejora se cumplió en un 100% El manual de correspondencia se ajustó en el término máximo para realizar el traslado de la misma a las áreas correspondientes, además se capacito al profesional encargado de dichos procesos.
<p>Proceso de jurisdicción coactiva Verificados físicamente en el expediente y en los archivos anexos al mismo, se encontró que no registran los correspondientes soportes físicos que permitan determinar que la resolución que ordena seguir adelante con la ejecución y/o sentencia y mandamiento de pago dentro de los procesos coactivos que se relacionan a continuación, fueran debidamente notificados. Procesos sin guía soporte del trámite de notificación Número del Proceso Acto sin soporte Fecha JC-005-2013 Resolución que ordena continuar la ejecución Enero 21 de 2014 JC-001-2014 Mandamiento de pago notificado por correo Mayo 2 de 2014 JC-001-2014 Resolución que ordena continuar la ejecución Julio 24 de 2014</p> <p>Lo anterior contraviene lo dispuesto en el art. 565 y ss del Estatuto Tributario, Art. 440 de la Ley 1564 de 2012, incrementando el riesgo de nulidades por violación del debido proceso. No son efectivos los controles por parte del funcionario responsable del proceso de jurisdicción Coactiva.</p>	17	<p>La Acción de mejora se cumplió en un 100% se capacito al profesional universitario líder del proceso de jurisdicción coactiva en los aspectos teóricos y prácticos del proceso de jurisdicción coactiva, cumpliéndose así el 100% de la actividad programada en el plan de mejoramiento</p>
<p>Con lo anterior se contraviene el art. 729 y 849-4 del Estatuto Tributario, incrementando el riesgo de nulidad por posible violación a la reserva del expediente, evidenciando falta de cuidado en la guarda, custodia y cuidado de la documentación dado bajo la responsabilidad del cargo.</p>	18	<p>La Acción de mejora se Cumplió en un 100% Se actualizó la resolución de recaudo de cartera quedando establecida la siguiente 100-06-104 de julio 29 de 2015.</p>
<p>Revisado el Manual Interno de Cartera adoptado por la Contraloría Municipal de Yumbo bajo la Resolución No. 100-06-0224 del 20 de octubre de 2008, se encuentra que el mismo no ha sido actualizado conforme a la Ley 1437 de 2011, la cual entró en vigencia a partir del 2 de julio de 2012. A la fecha el manual interno continúa con fundamento de la Ley 1066 de 2006, evidenciándose el no acatamiento al art. 100 de la Ley 1437 de 2011, generando una inadecuada aplicación del procedimiento normativo dentro del cobro coactivo, producto de la inobservancia de nuevas normas por parte de los responsables del proceso.</p> <p>Proceso administrativo sancionatorio La Contraloría Municipal de Yumbo actualizó los procedimientos administrativos sancionatorios de conformidad con la Ley 1437 de 2011, sin embargo, no concedieron el término en el auto de apertura para presentar los descargos, como se observa en los procesos que se relaciona a continuación: Termino para presentar descargos en el auto de apertura Número del proceso Termino para rendir descargos en la Resolución Interna Termino concedido en el Auto de Apertura para rendir descargos 010-14 15 días 10 días 009-14 15 días 10 días 011-14 15 días 10 días De acuerdo a la tabla anterior, se evidenció que la Contraloría Municipal de Yumbo no aplicó el procedimiento interno, esto debido</p>	19	<p>La Acción de mejora se cumplió en un 100% Para el trámite de los procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia 2015 el Sr contralor contrato a un profesional del derecho para la sustanciación de los mencionados procesos y el cumplimiento de los términos legales de los mismos, en este orden de ideas</p>

Observación	No. de hallazgo	Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular, 2015
<p>a que en el auto de apertura concede 10 días para presentar descargos debiendo ser 15 días (Resolución Interna No. 100-06-080 del 15-04-2013); lo anterior, se debe a que no hay un constante control y monitoreo en la revisión de los procedimientos, situación está que podría conllevar a la nulidad del proceso.</p>	20	<p>La acción de mejora se cumplió en un 100% Para el trámite de los procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia 2015 el Sr contralor contrato a un profesional del derecho para la sustanciación de los mencionados procesos para el cumplimiento de los términos legales de los mismos.</p>
<p>La Contraloría Municipal de Yumbo en los procesos Nos. 009-14 y 010-14 no surtió adecuadamente la notificación de la decisión de fondo, notificó por estado debiendo ser personal de conformidad con el art. 15 de la Resolución Interna No. 100-06-080 del 15 de abril del 2013, esto se debe a la falta de control y monitoreo, actuaciones estas que conllevan a dilatar los procesos conllevando a posibles nulidades que ponen en riesgo los procesos por lo que podría caducar la acción sancionatoria, más aún, si se tiene en cuenta que el inicio de los procesos no fue oportuno a utilizar desde el traslado del hallazgo al auto de apertura 10 meses.</p>	21	<p>La Observación se cumplió en un 100% El Director operativo de Control Fiscal Solicito la mejora del procedimiento No 150-1-51, denominado Auditoria regular el día 12 de junio de 2015 estableciendo un plazo para el traslado de los hallazgos.</p>
<p>Proceso auditor Se evidenciaron deficiencias en la supervisión, control y seguimiento en el oportuno traslado de los hallazgos con incidencia fiscal y sancionatoria por parte de la Dirección de Control Fiscal y del Despacho; observando que los hallazgos resultantes del ejercicio auditor seleccionado y evaluado en la muestra (Administración Central), fueron trasladados para el inicio de las investigación con lapsos de tiempo de hasta (7) siete meses, después de comunicado el informe final a la entidad y de haberse remitido oportunamente del equipo auditor a la Dirección de Control Fiscal. Se tuvo conocimiento que la Administración Municipal elevó derecho de petición el 13 de julio de 2014, recibido en la Contraloría el 16 de julio de 2014, así como de la acción de tutela del 24 de julio de 2014, y del recurso interpuesto del 17 de septiembre de 2014 y cuyo fallo a favor de la Contraloría fue emitido el 17 de octubre de 2014, por no aceptación de los resultados del proceso auditor sobre el establecimiento de un hallazgo fiscal con un presunto detrimento por \$192.300 miles, 17 disciplinarios, un penal, tres sancionatorios y 31 administrativos. Lo anterior no es óbice para que la Dirección de Control Fiscal después de haber recibido de parte del equipo auditor los hallazgos el 17 de Julio de 2014, transcurridos siete meses no haya corrido traslado de los hallazgos a área responsable para el inicio de las acciones fiscales, el cual solo se dio a los cuatro meses (09 de febrero de 2015), hallazgos que fueron devueltos por la sustanciadora de responsabilidad fiscal, por insuficiencia probatoria el 24 de febrero de 2015, remitiendo su traslado definitivo el día 20 de marzo de 2015. Igual situación se presentó con los hallazgos de naturaleza sancionatoria, tres hallazgos No. 7 y 13 trasladados el 17 de julio de 2014 y el hallazgo No. 21 el 24 de julio de 2014, los cuales fueron remitidos al Despacho el día 13 de febrero de 2015 y el 16 de febrero de 2015 respectivamente (siete meses después). Ante la observancia de lo evaluado sobre los hallazgos tomados en la muestra, se dio alcance al seguimiento de los restantes hallazgos resultantes de los ejercicios auditores realizados en la vigencia evaluada (IMETY e INDERTY), evidenciándose: • Hallazgo de naturaleza fiscal con presunto detrimento por \$16.000 miles (IMETY), trasladado por el equipo auditor al Director de Control Fiscal el 4 de septiembre de 2014, quien lo remitió al área responsable el 24 de febrero de 2015. • Hallazgo administrativo sancionatorio determinado en el IMETY, trasladado por la Dirección de Control Fiscal al Despacho el día 18 de septiembre de 2014, dependencia que comisionó el inicio del proceso el día 20 de marzo de 2015 (a los seis meses). • En cuanto al hallazgo administrativo Sancionatorio del INDERTY, transcurrieron 10 meses para su inicio desde la fecha que fue</p>		

Observación	No. de hallazgo	Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular, 2015
<p>remitido por el equipo auditor a la Dirección de Control Fiscal (7 de mayo de 2014) y de la Dirección al Despacho (8 de mayo del 2014), comisionando el inicio del mismo el día 24 de marzo de 2015.</p> <p>Con lo anterior, se dio un incumplimiento del procedimiento interno 150-1-151 “Auditoría Gubernamental Modalidad Regular” en la actividad 5.1 “Comunicación y Traslado de hallazgos”, que si bien no contempla un término para el traslado e inicio de las investigaciones, estos debieron trasladarse una vez comunicados los informes definitivos de las entidades auditadas.</p> <p>Adicionalmente, en la evaluación al proceso de Participación Ciudadana, se evidenció que producto de la visita fiscal para el trámite de denuncia radicada bajo el No. 100-05-001-14, realizada por la Contraloría, al Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Yumbo – IMDERTY, se trasladó al área de Responsabilidad Fiscal un hallazgo fiscal por \$14.760.000 (hurto de cheques). Analizado el hallazgo en la dependencia mencionada fue devuelto al equipo auditor que realizó la auditoría para que se subsanaran las falencias presentadas al evidenciarse imprecisiones en la redacción e insuficiencia probatoria. Transcurridos 50 días el hallazgo no ha sido devuelto a Responsabilidad Fiscal con las correcciones y soportes solicitados. Situación que dificulta el inicio oportuno de las investigaciones por parte del área de Responsabilidad Fiscal.</p> <p>La Guía de Auditoría Territorial GAT, adoptada por la CM de Yumbo, en la Fase de Informe de la Auditoría – Cierre de la Auditoría, determina que “Cada contraloría territorial establecerá el término máximo a partir de la firma y liberación del informe final, para dar traslado de los hallazgos a las instancias competentes; así como para la ejecución de las actividades posteriores del proceso auditor de conformidad con las normas establecidas”.</p> <p>El procedimiento interno 150-1-151 “Auditoría Gubernamental Modalidad Regular” en la actividad 5.1 “Comunicación y Traslado de hallazgos”, no contemplan el tiempo en días para el traslado de los hallazgos a las instancias competentes por parte de la Dirección de Control Fiscal. Adicionalmente en la Actividad No. 6 de la Estrategia 5.2 (ejecutar un plan general de auditorías oportuno, amplio y eficiente), que hace parte del Objetivo Estratégico 5 (ejecutar acciones que permitan evidenciar beneficios de control Fiscal) del Plan Estratégico 2012-2015, no se contempló el traslado y seguimiento de hallazgos.</p>		

La observación No. 14 relacionada con la gestión realizada por la Contraloría en relación a la implementación de los procesos verbales de acuerdo a la Ley 1474 de 2011, se encuentra en seguimiento, la entidad adelantó un análisis a la actual estructura de la planta de empleos, el diagnóstico inicial evidenció la necesidad de crear 15 cargos, no obstante ante la realidad del límite de asignación de los recursos presupuestales, se está realizando un estudio de prioridades versus recursos financieros disponibles, se están realizando ajustes al Manual de Funciones a fin de redistribuir las funciones del Director/coordinador del proceso verbal y de sustanciadores a través de grupos de trabajo, para conseguir este objetivo el Contralor para el segundo semestre del 2017 tiene programado presentar el Proyecto de Acuerdo al Honorable Concejo Municipal.

Tabla 14
Seguimiento a Plan de Mejoramiento Concluido-2015

Observación	No. de hallazgo	Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular, 2016
<u>Contabilidad.</u> Constitución de la caja menor a comienzos de la vigencia. La contraloría en la constitución de la caja menor efectuada mediante la resolución de No. 100-06-022 del 13 de enero de 2015, no estableció la cuantía de cada uno de los rubros utilizados, incumpliendo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto nacional 2768 del 28 de diciembre de 2012 que dice “De la Constitución las cajas menores se constituirán para cada vigencia fiscal (...) en la cual se indique la cuantía, el responsable la finalidad y la clase de gastos (...) y la cuantía de cada rubro presupuestal (negrilla fuera de texto)”	1	La acción de mejora se cumplió en un 100%: SE realizó la constitución de la caja menor de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 2 del decreto nacional 2768 del 28 de diciembre de 2012.
<u>Contabilidad.</u> Legalización de la caja menor al final de la vigencia, la Contraloría al realizar la legalización de la caja menor, a través de un Acta de cierre de caja menor”, incumple con lo establecido en el numeral 5 del artículo 13 del Decreto nacional 2768 del 28 de diciembre de 2012 que reza “Artículo 13 de la legalización (...) 5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gato (...) afectando con ello el cumplimiento de su deber legal (Negrilla fuera de texto)”	2	La acción de mejora se cumplió en un 100% :Se realizó la Legalización a través de acta de cierre como lo establece el numeral 5 del artículo 13 del Decreto Nacional 2768 del 28 de diciembre de 2012.
<u>Proceso presupuestal. Planeación de la programación presupuestal.</u> La Planeación de la programación presupuestal de la Contraloría en la vigencia 2015, no se realizó de manera técnica(exceso en la utilización de los traslados) o no se respetó la misma al momento de ejecutar el presupuesto puesto que en el primer semestre entre el 2 de febrero y el 16 de junio se realizaron 5 traslados es decir un promedio de uno por mes y en el segundo semestre se efectuaron 7 para un promedio de 1.17% por mes. Adicionalmente se evidenció que rubros que acreditaron como: Prima de navidad, indemnización por vacaciones, seguros, gastos de viaje, compra de equipos y materiales y suministros: se volvieron a contra acreditar al igual que rubros como capacitación que iniciaran con un presupuesto de \$8.000.000, mediante sucesivos traslado terminaron definitivamente con un valor de \$148.216.170, es decir un incremento del 175270%, lo cual contraviene los principios presupuestales de universalidad y de programación integral contenidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996, artículo 15 y 17 respectivamente). Afectando la ejecución de la programación presupuestal y conllevando a que el 22.26% del presupuesto se ejecutara a través de traslados.	3	La acción de mejora se cumplió en un 100%Se realizó una adecuada planeación y así evitar el traslado presupuestal entre rubros estableciendo las actividades a desarrollar para tramitar las modificaciones presupuestales, para garantizar el control y seguimiento financiero, presupuestal e impacto en las metas de la entidad.
<u>Proceso presupuestal. Constitución de cuentas por parte al final de la vigencia.</u> La Contraloría de Yumbo al constituir al final de la vigencia 2016 correspondiente a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios (...) (negrilla fuera de texto). Lo que significa que conforme a la norma se debieron constituir al	4	La acción de mejora se cumplió en un 100%: Se realizó una adecuada fijación de lineamientos con el fin de garantizar un adecuado cierre fiscal y presupuestal de la vigencia 2016.

Observación	No. de hallazgo	Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular, 2016
<p>cierre de la vigencia de 2015 cuentas por pagar por valor de \$140.112.942 que es el saldo que arroja la ejecución presupuestal sin incluir en las mismas los valores que corresponden descuentos por pagar en tesorería (\$7.315.550) que contribuyen a la afectación de la estructura presupuestal de la entidad.</p>		
<p><u>Contratación. Inadecuada adición y modificación del contrato.</u> La Contraloría suscribió el contrato No. 130-01-01-002 (...). En trabajo de campo se evidenció que la contraloría realizó una adición en \$100.000., por el reconocimiento al contratista de desplazamiento no programados en el cumplimiento de las actividades y objeto contractual y además un contrato modificadorio No. 002 adicional al contrato No. 002 de 2015 por valor de \$3.900.000 (...). En relación a la primera adición corresponde a \$100.000 y a la modificación no es procedente por tanto las funciones desempeñadas por el contratista estaban inmersas dentro del contrato inicial, con ello se generó un detrimento y una pérdida de \$4.000.000. Con lo anterior, se estaría afectando al patrimonio de la entidad, vulnerando así el art. 6 de la ley 610 de 2000. Situación que pudo obedecer a la inobservancia de las normas relacionadas con las adiciones y modificaciones contractuales.</p>	5	<p>La acción de mejora se cumplió en un 100%: REALIZARON LA VERIFICACIÓN dentro de la necesidad de los estudios previos , en conjunto con las áreas de la ejecución de los contratos.</p>
<p>Proceso auditor levantamiento de hallazgos e incumplimiento del procedimiento interno. Se evidenció que en comité de calidad integrado por el contralor y el director operativo de control fiscal, desvirtuaron los hallazgos No. 17 y 25 con tipificación sancionatoria y disciplinaria resultantes de la auditoría realizada a la administración municipal, sin tener competencia para ello ya que el procedimiento 150-1-51 versión 003 en el punto 4-fase informe de auditoría gubernamental modalidad regular establece que "(...), si el comité de calidad de informe realiza objeciones al proyecto definitivo, lo devolverá al equipo auditor para lod e su competencia. Si las objeciones realizadas son de forma se procederá a efectuar los ajustes pertinentes y si son de fondo. Prima el criterio del equipo auditor". Acorde a lo evidenciado en la ayuda de memoria del 4 de septiembre de 2015, el citado comité incumplió con el procedimiento al ejercer sus funciones y al haber intervenido la directora administrativa y financiera, incumpliendo así el procedimiento interno, vulnerando el numeral 1 del art. 34 y 35 de la ley 734 de 2002. Situación que pudo obedecer a la inobservancia de las normas citadas</p>	6	<p>La acción de mejora se cumplió en un 100%:Se evidenció en los ayudas de memoria el registro 150-204 versión 008 el cual fue modificado teniendo en cuenta lo establecido en la norma general. Pag. 73.</p>
<p><u>Proceso auditor. Desaparición de hallazgos en el informe final.</u> En el informe final de auditoría con enfoque integral modalidad</p>	7	<p>La acción de mejora se cumplió en un 100%: observando en el registro del análisis de la replica el consecutivo de los hallazgos estableciendo una tabla de</p>

Observación	No. de hallazgo	Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular, 2016
regular de la administración municipal no aparecen configurados los hallazgos Nos. 4, 19 y 28, que quedaron en firme una vez agotado el derecho de contradicción. Situación está que no se ajustó al principio constitucional de eficacia art. 209 CP y de la Ley 1437 de 2011 y el procedimiento interno por cuanto es responsabilidad del equipo auditor realizar los ajustes del informe y así proceder a liberarlos, esto de cumplir con la finalidad de coadyuvar a los sujetos de control para que mejoren la gestión . Con lo anterior, se evidenció que la entidad no tiene control sobre sus actuaciones, ya que en la ayuda de memoria no quedaron registrados los motivos por los cuales retiran los hallazgos y el número de hallazgos que quedaron en firme vulnerando el numeral 1 del art. 34 y 35 de la ley 734 de 2002, afectando de esta manera la gestión de la dependencia por cuanto no hay justificación. Situación que pudo obedecer a la inobservancia de las normas citadas.		hallazgos para tal fin

2.17. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA

Se efectuaron los requerimientos respectivos que fueron subsanados por la entidad.

2.18. BENEFICIOS DE AUDITORIA

La Contraloría obtuvo ocho (8) beneficios de control en la vigencia, de estos, siete cuantificables por valor de \$ 835.088.130 y uno (1) calificable. Dicha información guardó relación con la reportada en el formato de rendición de cuenta, - *Beneficios de Control Fiscal* y el informe presentado. En los informes evaluados en la muestra se evidenció la validación de los mismos conforme la metodología adoptada por la entidad e igualmente los respectivos soportes, que en su mayoría fueron por devoluciones, faltantes en los inventarios y consignaciones.

Durante el desarrollo de este ejercicio auditor por parte de la AGR no se presentaron beneficios de auditoría.

3. ANALISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

4. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

Tabla 15

Consolidado de análisis de los argumentos de Contradicción

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Observación No. 1. Proceso contable - Pago por cuenta de terceros – Incapacidades por cobrar EPS. (A) Se evidenció saldo en la cuenta 147090 que corresponde a \$10.241 miles en pago por cuenta de terceros que corresponde al 97 % de la cuenta 1470 otros deudores por \$10.523 miles denotando una cifra representativa dentro de los activos de la entidad y así mismo mostrando presuntamente poca efectividad en la gestión de cobro a pesar de la gestión realizada por el área financiera. La anterior información resulta contrario al numeral 103 Título II del Libro I del RCP, relacionado con la confiabilidad de la información como característica cualitativa que debe presentar la información contable pública, con lo cual se ve afectada la confiabilidad de la información presentada en los estados financieros de la entidad.</p> <p>Respuesta de la Contraloría</p> <p>Por regla general, la información financiera debe cumplir con 9 características que fueron nombradas por el IASB como cualitativas: comprensibilidad, relevancia, materialidad o importancia relativa, fiabilidad, esencia sobre forma, prudencia, integridad, comparabilidad y oportunidad.</p> <p>Los estados financieros deben tener la posibilidad de proporcionar a sus usuarios información fiable, es decir que se encuentre libre de sesgo y errores significativos. Sin pretender que el principio de <i>fiabilidad</i> sea equivalente a la exactitud, este principio busca la representación fiel de la realidad financiera configurada a partir de hechos económicos, transacciones y otros eventos.</p> <p>La cifra reflejada en los Estados Financieros de la Contraloría Municipal de Yumbo a diciembre 31 de 2016, en la cuenta 147090 si cumple con el criterio de confiabilidad dado que corresponde al valor total por concepto de recobro de incapacidades debidamente soportadas en la suma de \$10.240.664, estando debidamente identificada la entidad prestadora de servicio, el valor y la gestión de cobro realizada oportunamente ante la entidad respectiva a la espera de la respuesta de la EPS, las cuales presentan diferentes tiempos de respuesta.</p> <p>Destacando que ningún recobro de incapacidad ha vulnerado el plazo establecido en el Artículo 28 de la Ley 1438 de 2011: “<i>Prescripción del derecho a solicitar reembolso de prestaciones económicas. El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador</i>”</p> <p>A de julio de 2017 el recaudo por este concepto fue de \$ 9.283.509, según recibos de caja números 357, 363 y 379, de enero, febrero y mayo de 2017 respectivamente, dando como resultado un saldo de \$ 957.492 por recaudar.</p> <p>Con lo anterior se evidencia que la Contraloría Municipal de Yumbo si ha realizado las gestiones de recobro y como resultado se ha recibido el recaudo de los valores por concepto de incapacidades.</p> <p>Por lo anterior se solicita dar de baja dicha observación administrativa.</p> <p>ANEXO: Se adjuntan recibos de caja Números 357,363 y 379 de enero, febrero y mayo de 2017. En tres (03) folios.</p>	<p>Conclusión Auditor</p> <p>La respuesta y sus anexos dados por la Contraloría, demuestra que se ha realizado el recaudo y la gestión de cobro y recobro de dichas incapacidades.</p> <p>Por lo anterior se retira la observación.</p>
<p>Observación No. 2. Proceso Contable. Saldo de la cuenta 9120- Litigios y demandas sin actualizar al 31 de diciembre de 2016. (A)</p>	

ESCRITO DE CONTRDICCION

CONCLUSION DEL EQUPO AUDITOR

Al realizar el cruce de información entre lo registrado en el formato F-1 en la cuenta 9120-Litigios y demandas, que van en contra de la Contraloría por \$51.846 miles y lo registrado en el formato F-23-Controversias judiciales, un valor en \$0, se presenta una diferencia de \$51.846 miles debido a que el registro realizado en contabilidad en el F-1 se encuentra desactualizado y sin depurar la información, ya que este saldo consolida los litigios y demandas al 31 de diciembre de 2011 y el reportado en el F-23 está consolidado al 31 de diciembre de 2016.

Esto implica que la información mostrada en ésta cuenta en los estados financieros no es real ni confiable.

Lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 "Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable" que establece: "La entidad definirá las acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados".

Respuesta de la Contraloría

La Contraloría Municipal de Yumbo, en cumplimiento de lo contenido en el numeral 5º. Libro II, CAPÍTULO V "PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES, LAUDOS ARBITRALES, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES, Y EMBARGOS DECRETADOS Y EJECUTADOS SOBRE LAS CUENTAS BANCARIAS", del Manual de Procedimientos, del Régimen de Contabilidad Pública, reconoció en cuentas de orden acreedoras contingentes las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas contra la entidad, en el período contable en que se conoció de la demanda. Para tal efecto, se registró movimiento crédito a la cuenta 9120 LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS y un movimiento débito a la cuenta 9905 RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA.

Como resultado del análisis del riesgo de las demandas conocidas no fue necesario registrar provisión contable, por lo tanto no se afectaron cuentas del balance. El saldo registrado en la cuenta 9120 a diciembre 31 de 2016 contiene valores que corresponden a las pretensiones procesales, de las cuales se evidencia no hubo pronunciamiento en primera instancia en contra de la Contraloría, desestimando así el riesgo contingente.

Se realizó Mesa de Trabajo del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable el día 11 de julio de 2.017, donde el Profesional de derecho expuso los hechos y presento documentos que dan cuenta del estado de los procesos, litigios y demandas a favor o en contra de la Contraloría, evidenciando que existe auto de archivo para cada uno de ellos.

Para el equipo financiero de la Contraloría, la intervención del Abogado es amplia, suficiente, pertinente y verificable, y permite asegurar que dados los hechos narrados y lo soportes expuestos es posible concluir que la cifra de \$51.846 miles deberá ser depurada de la contabilidad, ya que los procesos fueron fallados con sus respectivos autos de archivo, lo que conlleva a que no se requiera revelar estas cifras en los Estados financieros de la Entidad.

Se decide en Comité Técnico de Sostenibilidad Contable se elabore y registre la Nota de Contabilidad No. 532 y se levanto el acta de Comité No.02 de fecha julio 11 de 2.017, reversando los registros contables en las respectivas cuentas de orden.

Así mismo se comunica al Director Administrativo de la Contraloría la necesidad de que una vez se conozca del inicio de un proceso, litigio o demanda a favor o en contra de la entidad, esta información deberá ser comunicada de inmediato al equipo Financiero para lo de su competencia. Y se requiere a la Oficina de Control Interno para que realice las acciones de seguimiento pertinentes, a fin de asegurar que esta situación no se vuelva a presentar.

Conclusión Auditor

Equipo

La Contraloría acepta la observación por tanto se mantiene esta y se genera un hallazgo de tipo administrativo.

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Subsanando así la observación evidenciada por el ente auditor.
Lo anterior para aceptar la observación No 2 de la Auditoría General de La Nación y evidenciar que a la fecha ya hemos subsanado dicha observación de conformidad con el análisis de causa efectuado.

ANEXO: Se adjunta Nota de Contabilidad No. 532, en un (01) folio.

Observación No. 3. Proceso Contratación. Debilidades en el análisis que soporta el valor del contrato y en la justificación para establecer la forma de pago. (A)

No se indican las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato, en general se señala una cifra en pesos, afirman que el análisis se basó en estudios del mercado y se culmina el análisis afirmando que se basó en la negociación realizada previamente con el posible contratista. (Procesos Nos. 130-01-01-031, 130-01-01-019, 130-01-01-017)

Así mismo, en el Proceso No. 130-01-01-031, se fijó como valor a pagar la suma de \$21.000.000, pagaderos en siete cuotas, la primera de \$7.800.000, las restantes por valor de \$2.200.000, revisadas las actividades mensualmente ejecutadas por el contratista, no se encontró justificación alguna para determinar la diferencia en el pago de la primera cuota.

Tal situación no permite entrever el cumplimiento del principio de eficacia contenido en el art. 209 de la Constitución Política de Colombia, de los principios de transparencia y responsabilidad determinados en el art. 23 de la Ley 80 de 1993, situación que pudo obedecer a la inobservancia de la normatividad vigentes.

Respuesta de la Contraloría

Refiere el estatuto de contratación pública y todo el desarrollo normativo que los acuerdos en entidades del estado, especialmente entre contratistas y contratantes tiene los límites establecidos en la normatividad vigente y la forma de pago del contrato es un acuerdo de voluntades siempre y cuando no se afecte la naturaleza y se transforme en un pago anticipado o anticipo. El artículo 40 de la ley 80 de 1993 expresa lo siguiente:

Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Parágrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

El análisis anterior permite afirmar que las condiciones pactadas contractualmente, tales como: objeto contractual, valor y forma de pago, corresponden a un acuerdo de voluntades suscrito entre las partes, amén de la bilateralidad del contrato estatal. En lo que respecta al Contrato de Prestación de Servicios No. 130-01-01-031, se observa que las actividades a desarrollar por parte del contratista contenidas en la cláusula segunda las cuales son su obligación contractual, tuvieron como prestación con cargo al contratista, el pago de la suma de \$21.000.000 la cual se fue entregando en la medida que se verificaba y aseguraba el cumplimiento de actividades.

Conclusión Auditor

La observación se mantiene en razón a que la misma no fue desvirtuada.

La norma aludida (art. 40 de la Ley 80 de 1993) refiere al contenido del contrato estatal en general, su autonomía y el cumplimiento de los fines del Estado. La presente observación no cuestiona en lo más absoluto lo expuesto, ésta va encaminada a señalar la debilidad encontrada en los estudios previos de los contratos arriba descritos, específicamente en la falta de análisis en el estudio del mercado, y el valor estimado del contrato.

Respecto a las exigencias que conlleva la elaboración de los estudios previos dentro de la contratación, el Consejo de Estado, en Sentencia: CE SIII E 15469 de 2007, expresó:

ESCRITO DE CONTRDICCION

CONCLUSION DEL EQUPO AUDITOR

No se estipulo un cumulo de actividades parciales a ejecutar frente a cada pago parcial, pues la esencia del contrato suscrito es de apoyo a la gestión de la entidad, por falta del personal de planta suficiente para desarrollar las tareas en beneficio del servicio público y función misional de la contraloría municipal de yumbo, razón por la cual ese apoyo a la entidad se fue materializando de acuerdo a las actividades convencionales.

Como argumento adicional, tenemos que la propuesta del contratista fue presentada con dicha forma de pago, la cual fue aceptada por la Contraloría Municipal de Yumbo. Adicionalmente, en la cláusula Quinta de la minuta contractual, encontramos igual forma de pago a la contenida en los estudios previos y al verificar los pagos efectuados, se evidencia que se surtieron de conformidad con lo convenido contractualmente.

Es así como como este ente de control fiscal no afecta el principio de eficacia, teniendo en cuenta que el objeto del presente contrato se ejecutó de manera satisfactoria, al publicarlo en el SECOP se cumple con el principio de transparencia y existe responsabilidad al cumplir lo establecido dentro de la contratación estatal.

*“Las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las **calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc;** (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) ..; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores,*

ESCRITO DE CONTRDICCION

CONCLUSION DEL
EQUPO AUDITOR

profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar. “ (negrilla fuera de texto)

Coincide el equipo auditor, en la aseveración realizada sobre los contratos, No. 130-01-01-031, 130-01-01-019, 130-01-01-017, al no encontrarse reflejado dentro del valor estimado del contrato, la justificación de los mismos. Y al acordarse en uno de ellos una forma de pago inusual, sin el correspondiente soporte de justificación.

La observación se mantiene y da lugar a un **hallazgo administrativo**.

Observación No. 4. Proceso Contratación. **La invitación a participar en proceso de mínima cuantía, se fijó por menos de 1 día hábil e incumplió los horarios fijados en el cronograma. (A)**

La entidad no permitió la publicación dentro del tiempo necesario para facilitar a los proponentes interesados presentar su oferta. Adicional a ello revisado el cronograma de actividades dentro del proceso SMC-CMY06 señala que la invitación se publicara en el portal único de contratación el 26-05-2016 en el horario de 2:00 p.m. a las 5:30 p.m.

Revisado el SECOP se evidencia que la publicación se realizó en la fecha señalada (26-05-2016) a las 4:54 p.m., incumpliendo de esta forma con lo establecido dentro del cronograma.

Lo anterior vulnera el art. 94 de la Ley 1474 de 2011 (adicionó al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007), Inc. 2º del artículo 19 y numeral 3º del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013.

Tal situación, pudo ocasionarse por la falta de conocimiento de la normatividad vigente, e incumplimiento de los términos establecidos dentro del cronograma por parte del operador jurídico o funcionario responsable.

Respuesta de la Contraloría

Para la suscripción del proceso de mínima cuantía distinguido como MC-CM06 la invitación a presentar propuesta se publicó en el SECOP el día 26 de mayo.

De conformidad con el Registro No. 965 del 27 de mayo de 2016 se radico en ventanilla única de la Contraloría a las 5:00pm la única propuesta recibida. *Folio 75 del expediente o carpeta del*

Conclusión Auditor

El Ente de control, no acata las normas contractuales que expresamente señalan que la invitación se hará por

Equipo Auditor

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

contrato

El Acta de Cierre del proceso de selección fue suscrita el 27 de mayo a las 5 y 30 pm. Evidenciando materialmente que el proceso estuvo abierto hasta las 5: 30 del 27 de mayo, y evidenciando que solo hubo un oferente. *Folio 81 del expediente o carpeta del contrato*

El proceso contractual no fue objeto de reclamo, queja o solicitud alguna.

Todas las actuaciones contractuales fueron publicadas en términos de ley en el Portal Único de Contratación Pública.

El objeto contractual se cumplió en oportunidad, suficiencia, pertinencia y calidad según acta de recibido a entera satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

El servicio que se adquirió satisfizo la necesidad identificada en los estudios previos.

Por lo anterior, y evidenciando que no se incumplió con los términos establecidos en el Artículo 94 de la Ley 1494 de 2011, cordialmente se solicita dar de baja la observación

ANEXO: Se adjunta radicado en ventanilla única de la propuesta radicada a las 5 pm. Un (01) folio.

Se adjunta acta de cierre suscrita a las 5 y 30 pm. Un (01) folio

Para la suscripción del proceso de mínima cuantía distinguido como MC-CM06 la invitación a presentar propuesta se publicó en el SECOP el día 26 de mayo.

De conformidad con el Registro No. 965 del 27 de mayo de 2016 se radico en ventanilla única de la Contraloría a las 5:00pm la única propuesta recibida. *Folio 75 del expediente o carpeta del contrato*

El Acta de Cierre del proceso de selección fue suscrita el 27 de mayo a las 5 y 30 pm. Evidenciando materialmente que el proceso estuvo abierto hasta las 5: 30 del 27 de mayo, y evidenciando que solo hubo un oferente. *Folio 81 del expediente o carpeta del contrato*

El proceso contractual no fue objeto de reclamo, queja o solicitud alguna.

Todas las actuaciones contractuales fueron publicadas en términos de ley en el Portal Único de Contratación Pública.

El objeto contractual se cumplió en oportunidad, suficiencia, pertinencia y calidad según acta de recibido a entera satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

El servicio que se adquirió satisfizo la necesidad identificada en los estudios previos.

Por lo anterior, y evidenciando que no se incumplió con los términos establecidos en el Artículo 94 de la Ley 1494 de 2011, cordialmente se solicita dar de baja la observación

ANEXO: Se adjunta radicado en ventanilla única de la propuesta radicada a las 5 pm. Un (01) folio

Se adjunta acta de cierre suscrita a las 5 y 30 pm. Un (01) folio

un término no inferior a un (1) día hábil;
Decreto 1510 de 2013, Artículo 85. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:
(...)

“2.- La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.” (negrillas fuera de texto)

Ley 1474 de 2011, Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

“La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;..

ESCRITO DE CONTRDICCION

**CONCLUSION DEL
EQUPO AUDITOR**

(..)(negrillas fuera de texto)

La Contraloría Municipal de Yumbo, recalca que para la suscripción del proceso de mínima cuantía distinguido como MC-CM06 la invitación a presentar propuestas, se publicó por un día en el SECOP (el día 26 de mayo), no se percata que la hora de publicar la invitación, la efectuó siendo las 4:54 de la tarde, es decir que la misma no cumplió con el término mínimo estipulado para tal fin, es decir, un (1) día hábil, dado que de acuerdo al cronograma, el 27 de mayo se fijó para recibir las ofertas.

La jurisprudencia constitucional ha resaltado que la adecuada selección del contratista es fundamental para el buen desarrollo de los cometidos involucrados en la contratación estatal y en este caso en particular, si bien el supervisor certificó el cumplimiento del objeto contractual, la Entidad no facilitó y/o no se permitió la presentación de una pluralidad de oferentes que le permita al Ente de control, tener varias opciones al momento de elegir con quien contratar.

Por ello, es fundamental que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

Lo anterior, adicional a la normatividad vulnerada, contraría los principios en las actuaciones contractuales de las

ESCRITO DE CONTRDICCION

CONCLUSION DEL
EQUPO AUDITOR

entidades estatales, como lo son el principio de transparencia, responsabilidad y publicidad entre otros.

Y así lo expresó el Dr. Santofimio Gamboa, en sentencia del 27 de enero de 2016 760012331000200502371 00 (49.847);

3.1) Principio de Transparencia

*El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como la claridad y la nitidez en la actuación contractual **para poder hacer efectiva la supremacía del interés general, la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes, la publicidad de todo el iter contractual,** la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la Administración, etc.*

La libre concurrencia de los interesados implica la posibilidad de estos de acceder e intervenir en el proceso de selección y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin justificación legal alguna, mecanismos o previsiones que conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes.

Y es que de no ser así se conculcaría también el deber de selección objetiva porque al excluir posibles proponentes se estaría creando un universo restringido de oferentes en

ESCRITO DE CONTRDICION

CONCLUSION DEL EQUPO AUDITOR

*el que perfectamente puede no estar la mejor oferta.”
Negrillas fuera de texto*

La observación se mantiene, y se configura un hallazgo administrativo.

Observación No. 5. Proceso Participación Ciudadana. Incumplimiento del término legal para dar respuesta de Fondo a los requerimientos ciudadanos por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal. (A - D)

La Contraloría en los requerimientos ciudadanos relacionados con las Denuncias que requirieron ser Trasladas por competencia a la Dirección Operativa de control Fiscal para que fueran incluidos dentro del proceso auditor y dar la Respuesta de fondo a los peticionarios (05-010-15,05-002-16,05-005-16,05-007-16), no cumplieron con los términos establecidos en el procedimiento interno Numeral 9 donde fijaron Termino para dar respuesta de Fondo, artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, así como el artículo 31 de la ley 1755 de 2015 que consagra que la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolverlos constituyen falta para el servidor público lo que pudo encuadrarse en la conducta descrita en el numeral 8 del artículo 35 de la ley 734 de 2002.

Lo anterior, se presentó por desconocimiento de la normatividad vigente, y a la falta de control y seguimiento efectivo por parte de la alta dirección sobre las actuaciones surtidas en el trámite de los requerimientos ciudadanos generando posible interposición de tutelas por violación al debido proceso y falta de credibilidad de la ciudadanía frente a la entidad de control.

Respuesta de la Contraloría

La observación objeto del proceso auditor, cita que las quejas radicadas con los números (05-010-15,05-002-16,05-005-16,05-007-16), <<incumplieron el término legal para dar respuesta de fondo a los requerimientos ciudadanos por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal>>, a ello es preciso manifestar que si bien es cierto el termino para dar la respuesta de fondo se amplió igual es verdad que las denuncias no perdieron su impulso auditor, ahora bien; muestra de ello son las actuaciones que se desplegaron en cada caso especial, tal como lo pudo evidenciar el equipo auditor

Es fundamental para nosotros garantizarle al ciudadano el debido proceso, en consideración a que no estaría bien que el área de control fiscal desarrollada proceso auditor de forma apresurada sin tener en cuenta los principios rectores establecidos en la ley 42 de 1993, en concordancia con la ley 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1557 de 2015, máxime por la complejidad probatoria que reviste cada una de las quejas, aunado a ello la carencia de personal profesional calificado para tal menester, teniendo en cuenta que el área de control fiscal no cuenta con un jurídico de planta y los contratistas en este ramo son asignados de manera misional a las auditorias regulares, en este aspecto es muy loable en enunciar que pese a esta limitación el personal fue asignado de manera simultánea en dos o más procesos auditores, en este sentido la Corte constitucional ha reiterado que << una de las dimensiones más importantes del control social a lo público se refiere a la auditoria y escrutinio que de manera constante realizan los ciudadanos y organizaciones respecto de la manera como se destinan y ejecutan los recursos públicos.

En consonancia con ello y atendiendo que las disposiciones se ocupan no solo de establecer el significado de la denuncia sino también de precisar el trámite que le debe ser impartido, se concluye que ella se ajusta a los derechos de los ciudadanos a ejercer el control de la administración pública derivado de los artículos 40, 103 y 270 de la Constitución y a las competencias que en materia de control fiscal se encuentran establecidas en los artículos 267 y 268 de la Constitución>> de igual manera refirió que << Ahora bien, el artículo 70, que tiene como finalidad adicionar la Ley 850 de 2003, señala un plazo improrrogable a efectos de dar respuesta a una denuncia. Este plazo podría entrar en tensión con la regulación del procedimiento de asignación de responsabilidad fiscal establecido en la Ley 610 de 2000 en

Conclusión equipo Auditor

La observación se mantiene. La entidad no desvirtuó lo evidenciado en trabajo de campo al contrario reconoció este incumplimiento al manifestar en el primer párrafo que el término para dar respuesta de fondo se amplió, al igual que las denuncias no perdieron el impulso auditor.

En cuanto al segundo párrafo, es importante que la contraloría realice una estrategia y de manera armónica realice una trazabilidad entre el Área de Control Fiscal Participativo que es la dependencia encargada de realizar el traslado de los requerimientos que requieren ser incluidos en el procesos auditor y la Dirección de Control fiscal Participativo que es la dependencia que recibe estos requerimientos y la

ESCRITO DE CONTRDICCION

CONCLUSION DEL EQUPO AUDITOR

tanto tendría como efecto la aceleración de los trámites establecidos en el mismo. Dicha materia, en virtud del principio de legalidad, no le puede ser asignada al Contralor General de la República tal y como parece autorizarlo el parágrafo segundo de la disposición que se examina>>,lo resaltado fuera de texto- (Sentencia C-150 del 8 de abril de 2015)

Ahora bien, en consideración a lo manifestado en la presente observación en lo referido en el artículo 31 de la ley 1755 de 2015 <<Artículo 31. Falta disciplinaria. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario>>, es menester para esta área de control fiscal enunciar que en ningún momento la entidad ha incurrido en falta de atención a las peticiones formuladas por los ciudadanos, dado a que como se puede evidenciar en los expedientes se ha corrido el trámite auditor correspondiente a lo asignado, en este sentido e invocando lo anteriormente escrito no podemos incurrir en investigaciones prematuras y sin los correspondientes fundamentos de derecho, que nos otorguen en los soportes necesarios y evidentes para dar inicio a un proceso de responsabilidad fiscal, en aras de garantizar el debido proceso de los ciudadanos. Así mismo debemos garantizar que las denuncias en materia de control fiscal se deben efectuar a profundidad en lo que corresponde al seguimiento de la gestión de las personas que administran recursos públicos.

Es preciso señalar que la entidad en ningún momento ha omitido o entabado asuntos a su cargo en relación a las denuncias, por el contrario debemos resaltar que la contraloría viene desarrollando una gestión minuciosa de cada proceso con la comunidad en aras de garantizar la vinculación de la misma en el ejerció fiscal, prueba de ello es que en la vigencia 2016, por la atención de las denuncias se tipificaron hallazgo fiscales que integraron una cuantía de \$289.821.046; Así mismo cabe resaltar que las denuncias objeto de la observación constituyen complejidad, que se hace necesario un análisis que permita dirimir con certeza las situaciones que en él se describen, no sería responsable por parte del área de control fiscal y de la alta Dirección proferir informes de los resultados de los procesos auditores apriori, contraviniendo con ello el deber procesal, así mismo los procesos auditores se vieron sometidos parte de los presuntos implicados a nulidades, derechos de petición y solicitud de prórroga por el sujeto de control para presentar su derecho de contradicción, razones que justifican plenamente la necesidad de efectuar una ampliación en los términos a los cuales se refiere la ley que origino la observación por el quipo auditor.

Es tan cuidadosa la Contraloría Municipal de Yumbo en el trámite oportuno a las solicitudes de la comunidad, que dio respuesta inmediata al quejoso informando que por la complejidad del tema o asunto a tratar, su petición requería ser incluida en el proceso auditor, lo que consecuentemente ocurriría dentro de los plazos establecidos en la GAT para cada fase del proceso de auditoria regular.

Otra evidencia del sigilo y gestión de la Contraloría es impactar de manera contundente el PGA establecido para la vigencia fiscal, al asignar el trámite de quejas, con temas de alto contenido de análisis e información, requiriendo modificar el alcance y términos inicialmente planeados para cada proceso auditor, con el único fin de atender las peticiones ciudadanas.

Finalmente reiterar que a la fecha de hoy la Contraloría Municipal de Yumbo no ha sido objeto de queja, denuncia, tutela ni demanda por parte de la comunidad ni partes interesadas por "presuntamente incumplimiento de términos"; por el contrario, la entidad goza de reconocimiento institucional evidenciado en el poder de convocatoria a la Mesa de Trabajo de socialización del concepto de "Auditorías Visibles", de la cual tuvo conocimiento el equipo auditor.

En este sentido y como resultado el análisis expuesto, respetuosamente solicitamos sea desvirtuado el alcance o incidencia de la observación.

responsable de dar la respuesta de fondo a los peticionarios dentro del plazo normativo y teniendo en cuenta sus procedimientos internos tanto de participación ciudadana como de control fiscal para así mitigar los incumplimientos que se han venido presentando.

En cuanto al Tercer párrafo la respuesta de la entidad no está encaminada a la observación objeto de discusión.

En cuanto a los párrafos siguientes, la observación va encaminada a que la entidad a través de la Dirección operativa de Control Fiscal, no dio respuesta de fondo a los peticionarios dentro de los términos de ley, situación que quedo explicada dentro del cuerpo del informe y no se le está solicitando a la entidad como lo ha manifestado que realice investigaciones prematuras, mucho menos sin los fundamentos de derechos, lo que se pudo evidenciar por parte del equipo auditor de la AGR es que la entidad presentó debilidades al momento de realizar la Planeación en el Procesos Auditor y no tuvieron en cuenta que las auditorias especiales programadas para el caso de los requerimientos objeto de esta observación estaban sujetos a un término establecido por ley y dicho término fue adoptado por la entidad a través del manual del procedimiento en el Área de Participación Ciudadana, dependencia que realizó el respectivo traslado, informado tanto en el oficio de traslado como

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

en el informe trimestral la fecha en que se debía dar respuesta de fondo a los peticionarios, por lo tanto esta observación se mantiene y teniendo en cuenta que no aportaron prueba.

Se configura **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.**

Observación No. 6. Proceso Participación Ciudadana. **Falta de pronunciamiento en los informes de Control Interno en las denuncias Pendientes para la Respuesta de Fondo a los Peticionarios (A).**

La oficina de control interno realizó los informes semestrales de legalidad sobre las peticiones, quejas y reclamos en cumplimiento al artículo 76 de la ley 1474 de 2011, el primer informe presentado sin radicado el 6 de julio de 2016 y el informe del segundo semestre sin radicado presentado el 6 de enero de 2017 y realizó el informe de evaluación; en dichos informes no se vio reflejado el pronunciamiento sobre el incumplimiento de los términos en las denuncias que fueron trasladadas por el Área de la Participación ciudadana a la Dirección Operativa de Control Fiscal, para que estas fueran incluidas al proceso auditor y dieran las respectivas respuestas de fondo a los peticionarios de conformidad con el procedimiento interno 150-1-17 en su art. 9 versión 010 Termino para dar respuesta de fondo, toda vez que solo hizo mención a la etapa en que se encuentran las Denuncia, motivo por el cual no se aplicaron los correctivos y acciones necesarias que permitieran mitigar esta situación. De otra parte, no se evidenciaron actuaciones administrativas contra los funcionarios responsables en la desatención de la requerimientos de conformidad con el artículo 31 de la Ley 1755 de 2015 ley 734 de 2002.

La falta de mecanismos efectivos de seguimiento por parte de la alta dirección, ocasionó que no se tomara los correctivos tendientes a dar cumplimiento a la normatividad vigente, toda vez que la no atención oportuna de los requerimientos ciudadanos, generando posible interposición de tutelas por violación al debido proceso y falta de credibilidad de la ciudadanía frente a la entidad de control.

Respuesta de la Contraloría

Teniendo en cuenta la observación número cinco y la respuesta que se dio a la misma, insistimos respetuosamente para esta observación número seis, que la queja ciudadana fue atendida y se agotó el procedimiento fijado para tal fin produciendo las respuestas dentro de los lineamientos de la sentencia de exequibilidad de la corte constitucional frente al artículo 70 de la ley 1757 de 2015 y el artículo 31 de la ley 1755 de 2015, pues lo que prescribe la última norma en cita, es la atención a la queja ciudadana (petición) y como se expuso se adelantó según la normativa expuesta, no desatendiendo en ningún momento el interés común del ciudadano.

Conclusión Equipo Auditor

La observación se mantiene. Teniendo en cuenta que la observación número cinco se mantuvo y se configuró hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y que la entidad cuando ejerció el derecho de contradicción no aportó pruebas que desvirtuaran lo evidenciado en trabajo de campo por parte del grupo auditor de la AGR. y que los requerimientos objeto de observación no dieron respuesta de fondo a los ciudadanos.

Por otra parte no le cabe la razón a la entidad cuando manifiesta que las queja

ESCRITO DE CONTRDICION

CONCLUSION DEL
EQUPO AUDITOR

ciudadanas fueron atendidas agotando el procedimientos fijados para tal fin y produciendo las respuesta dentro de los lineamientos, sin tener en cuenta que dentro del cuerpo del informe, en forma detallada quedaron plasmadas los incumplimientos como fue en el 100-05-010-15 que no se cumplió con en el cronograma de actividades propuesto dentro del Plan de Trabajo, igualmente sucedió con los demás requerimientos objeto de la observación que se encuentra en etapa de ejecución con vencimiento de los términos de conformidad con la ley y el procedimiento interno por tal razón **se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo**

Observación No. 7. Proceso Auditor. Debilidades en el Procedimiento del Proceso auditor y elaboración del Plan General de Auditorías - PGA (A)

Sobre la muestra de informes de las auditorías evaluadas (informe a la Administración Central y del Instituto Municipal de Cultura IMCY), se evidenciaron debilidades en el establecimiento del procedimiento interno 150.1.151 versión 004 del proceso auditor así como en la programación del Plan General de Auditorías PGA, al no haber contemplado un término dentro del cronograma para la culminación de cada una de las fases del proceso auditor; afectando la eficacia y oportunidad en el desarrollo del PGA, observándose represamiento al final del periodo en la comunicación de los informes realizados y del traslado de los hallazgos en el primer trimestre del presente año.

Las debilidades, se generaron por falta de una adecuada planeación, control y seguimiento a la ejecución de las auditorias programadas y al incumplimiento de las fechas establecidas para realizar las actividades programadas al inicio de la vigencia 2016, ocasionando la comunicación tardía de informes, de hallazgos ante las instancias competentes, desgaste administrativo al final del año y a que la labor de evaluación de la gestión a los entes sujetos de control no se llevará a cabo de manera oportuna. de la gestión a los entes sujetos de control no se llevará a cabo de manera oportuna.

Respuesta de la Contraloría

El Plan General de Auditoria- PGA, correspondiente a la vigencia 2016, se formuló atendiendo los insumos y el procedimiento establecido en la Guía de Auditoria Territorial; en consecuencia, conto con todos los elementos básicos que requiere un proceso de planificación así:

- Plan Estratégico Institucional, adoptado mediante acto administrativo No. 100-06-063del 21 de marzo de 2016, dentro del cual se fija como objetivo estratégico: " efectuar un control fiscal con oportunidad y calidad".

Una formulación participativa acompañada de una metodología para seleccionar los

Conclusión Equipo Auditor

La observación se mantiene por cuanto, la AGR, en ningún momento está desconociendo la gestión desarrollada por la dirección de control fiscal; si bien es cierto dentro del cuerpo del informe se efectuó un análisis a la gestión y resultados de la entidad al cierre de la vigencia evaluada. Nuestra observación siempre estuvo orientada en el

ESCRITO DE CONTRDICCION

CONCLUSION DEL EQUPO AUDITOR

sujetos de control a auditar, con un esfuerzo importante de cobertura del 100%, tal como lo indica la Guía de Auditoría Territorial GAT adoptada mediante Resolución No. 100-010-13, muestra de ello se encuentra debidamente soportado en las respectivas actas, además el plan general de auditoría fue aprobado antes de iniciar la vigencia fiscal, con el propósito de contar con un derrotero en el año siguiente, igual fue ajustado mediante ayuda memorias de enero 29, y febrero 12 de 2016, con el fin de adecuar la planeación al plan de trabajo presentado por el señor Contralor para su elección ante el Concejo Municipal.

Se elaboró la Matriz de Riesgo Fiscal

- Una ejecución a través de 9 memorandos de asignación de auditorías regulares, cuyos informes finales fueron debidamente comunicados en la misma vigencia fiscal.
- Se evidenciaron y se recibieron los requerimientos de recursos humanos, financieros, tecnológicos requeridos.
- El personal de apoyo a la gestión asignado al proceso auditor tiene la suficiencia y competencia solicitada y surtió el proceso de inducción
- Los procesos auditores estuvieron controlados en su ejecución, cada hecho que altero la planificación inicial, se encuentra debidamente sustentado y justificada a través de ayudas memorias.
- Se garantizó el debido proceso a funcionarios y ex funcionarios, quienes interpusieron replicas e hicieron uso de su derecho de contradicción, de manera amplia, detallada, cuidadosa y rigurosa.
- El PGA se ejecutó en un 100% tal como lo evidencia la AGR en su informe.
- La evaluación del PGA evidenciada a través del informe de gestión de los resultados desarrollados en la vigencia 2016, el cual fue presentado a la comunidad y entidades pertinentes así:

CRONOGRAMA PGA 2016

N o.	ENTE AUDITADO	VIGENCIA AUDITADA	ASIGNACION AUDITORIA	INICIO DE AUDITORIA	COMUNICADO A LA ENTIDAD INFORME DEFINITIVO
1	AD/CENTRAL	2015	24-2-16	17-03-16	30-12-16
2	IMDERTY	2015	25-2-16	08-03-16	12-05-16
3	CONCEJO	2014-2015	26-2-16	07-03-16	11-5-16
4	PERSONERÍA	2015	20-5-16	14-06-16	08-09-16
5	IMETY	2015	26-5-16	08-06-16	30-11-16
6	HOSPITAL	2015	19-8-16	02-09-16	29-12-16
7	IMCY	2015	26-8-16	02-09-16	30-12-16
8	IMVIYUMBO	2015	19-8-16	06-09-16	28-12-16
9	ESPY	2015	18-9-16	08-09-16	09-03-17

sentido en dar a conocer las debilidades que presenta el procedimiento interno 150.1.151 versión 004 del proceso auditor así como en la programación del Plan General de Auditorías PGA. Documentos sobre los cuales la entidad no contempló un término (fechas precisas) dentro del cronograma para la culminación de cada una de las fases del proceso auditor. Como se expresó del procedimiento este abarca hasta la etapa de elaboración de proyecto de informe preliminar al igual que el PGA. Dejando sin establecer un término para "elaboración y comunicación de informe preliminar, final, traslado de hallazgos, suscripción plan de mejoramiento, organización de papeles de trabajo". Además el término dado al comité de calidad de 45 días para revisar los informes desajusta cualquier PGA cuando no se tiene un procedimiento claro y ajustado a unos términos y no se ha planificado igualmente un término desde el inicio de la programación del PGA. Lo que conllevó a la falta de oportunidad y eficacia en el desarrollo del PGA, presentándose al final del periodo represamiento en la comunicación de los informes realizados y del traslado de los hallazgos en el primer trimestre del presente año como es de su conocimiento y según lo evidenciado en trabajo de campo.

Se configura **hallazgo administrativo**

Así mismo el producto final de la planeación se vio reflejado en nueve (9) informes de auditoría arrojando el siguiente resultado:

ESCRITO DE CONTRDICCION

CONCLUSION DEL
EQUPO AUDITOR

HALLAZGOS PROCESO AUDITOR

ENTIDAD AUDITADA	FIS/	ADMI/ SANCIO/	DIS CI/	VALOR (en pesos)		DIS/	PEN AL
				Proceso Auditor	Denuncias		
ADM/ CENTRAL	8	1	47	\$7.745.634.331	\$289.821.046	26	7
CONCEJO:		0	15		0	3	0
IMDERTY:	2	1	26	36.000.000		8	2
PERSONER IA:	3		10	257.638.000		3	3
IMETY:	0	0	16		0	1	0
IMVIYUMB O	0	0	13		0	4	
IMCY	1	0	21	10.440.000		8	2
HOSPITAL	2	0	11	42.676.000		5	0
ESPY	8		37	1.681.718.891		27	8
TOTAL	24	2	196	\$10.063.928.218		85	22

Lo anterior evidencia la planificación que efectuó la Contraloría Municipal de Yumbo, como una actividad dinámica desde la formulación, evaluación y resultado, en concordancia con los principios generales en materia de planeación al igual que los establecidos en GAT, en igual sentido se cumplió con el ciclo P-H-V-A; es decir; que se **Planifica** la formulación, se ejecuta el **Hacer** en los memorandos de asignación con informes donde se garantizó el debido proceso a los presuntos responsables, se **Verifica** y **Actúa** durante el desarrollo de las auditorías y se deja constancia en las respectivas ayudas memorias.

ANEXO: Se adjunta Ayuda Memoria del 23 de abril de 2016

Observación No. 8. Proceso de Jurisdicción coactiva. **Las acciones de mejora implementadas y ejecutadas, no subsanaron las debilidades encontradas respecto los soportes de notificación de los actos administrativos. (A)**

Teniendo en cuenta que la presente observación fue incluida dentro del Plan de mejoramiento de la vigencia 2015, la Entidad ajustó el manual de correspondencia y capacitó al profesional encargado de dichos procesos, en el proceso JC-001-2014, aún no registran los soportes de notificación del Mandamiento de pago y la Resolución que ordena seguir adelante con la ejecución, situación que continua en riesgo de nulidad por violación del debido proceso.

Lo anterior va en contravía de los principios que regulan la Administración Pública, al no realizar una gestión ágil y eficaz, que subsane dentro del proceso las inconsistencias presentadas. Vulnerando así lo dispuesto dentro del art. 209 de la CP, Principio de eficacia, numeral 1º, 9º, 11º, 12º, y 13º del art., 3 de la Ley 1437 de 2011 art. 565 del E.T., situación que denota la falta de control y seguimiento por parte del operador jurídico responsable del proceso.

ESCRITO DE CONTRDICCION

CONCLUSION DEL
EQUPO AUDITOR

Respuesta de la Contraloría.

Muy acertadamente la entidad auditora expresa “que las acciones de mejora implementadas y ejecutadas, no subsanaron las debilidades encontradas respecto de los soportes de notificación de los actos administrativos. (A)”, a lo cual este Ente auditado, se acoge, nuevamente como lo hizo otrora.

Sin embargo, teniendo en cuenta la observación que inicialmente dio origen al hallazgo, este se refiere en los siguientes términos

Observación	No. de hallazgo	Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoria Regular, 2015
el término de los seis meses consagrados en el art. 39 de la Ley 610 de 2015, afectando el principio de celeridad procesal, denotándose falta de control y monitoreo por parte del funcionario responsable.		fiscal modificó el procedimiento de indagación preliminar establecido en el sistema integrado de gestión adecuándose a lo establecido en el art. 39 de la ley 610
Proceso de jurisdicción coactiva Verificados físicamente en el expediente y en los archivos anexos al mismo, se encontró que no registran los correspondientes soportes físicos que permitan determinar que la resolución que ordena seguir adelante con la ejecución y/o sentencia y mandamiento de pago dentro de los procesos coactivos que se relacionan a continuación, fueran debidamente notificados. Procesos sin guía soporte del trámite de notificación Número del Proceso Acto sin soporte Fecha JC-005-2013 Resolución que ordena continuar la ejecución Enero 21 de 2014 JC-001-2014 Mandamiento de pago notificado por correo Mayo 2 de 2014 JC-001-2014 Resolución que ordena continuar la ejecución Julio 24 de 2014 Lo anterior contraviene lo dispuesto en el art. 565 y ss del Estatuto Tributario, Art. 440 de la Ley 1564 de 2012, incrementando el riesgo de nulidades por violación del debido proceso. No son efectivos los controles por parte del funcionario responsable del proceso de jurisdicción Coactiva.	16	La Acción de mejora se cumplió en un 100% El manual de correspondencia se ajustó en el término máximo para realizar el traslado de la misma a las áreas correspondientes, además se capacitó al profesional encargado de dichos procesos.

(información del Plan de Mejoramiento vigencia fiscal 2014 suscrito con la AGR)

Y al leer detenidamente la observación anterior, encontramos que esta alude a tres procesos en particular así:

Procesos sin guía soporte del trámite de notificación		
	Número del Proceso	Acto sin soporte Fecha
1	JC-005-2013	Resolución que ordena continuar la ejecución Enero 21 de 2014
2	JC-001-2014	Mandamiento de pago notificado por correo Mayo 2 de 2014
3	JC-001-2014	Resolución que ordena continuar la ejecución Julio 24 de 2014

Frente a la observación inicial que dio lugar al hallazgo administrativo No. 16, en la auditoría a la vigencia 2014, la Auditoría General de la República, en el seguimiento al Plan de Mejoramiento de la vigencia 2015 señala que “la mejora se cumplió en un 100%”, y que “El manual de correspondencia se ajustó en el término máximo para realizar el traslado de la misma a las áreas correspondientes, además se capacitó al funcionario encargado de dichos procesos”.

Conclusión Equipo Auditor

De acuerdo con los argumentos esbozados por el ente vigilado, no se evidencia interés por subsanar la irregularidad presentada por la AGR dentro de la vigencia auditada, ni anteriores, específicamente dentro del proceso JC-001-2014.

A lo manifestado por la Contraloría Municipal de Yumbo;

“En ningún momento la entidad ha tenido el compromiso de hacer aparecer físicamente (...) los soportes de notificación del Mandamiento de pago y la Resolución que ordena seguir adelante la ejecución, (...)”, que no se registran. Sin embargo, se reclama a la Contraloría Municipal de Yumbo por tales soportes que ya se ha evidenciado no reposan en el Proceso JC-001-14.”

Lo anterior no denota por parte de la entidad vigilado, la urgencia en subsanar la falta de notificación del Mandamiento de Pago ni la Resolución que ordena seguir adelante con la ejecución, situación que no obstante fue incluida dentro de un plan de mejoramiento para la vigencia 2014, a la fecha aun encontrándose capacitado el personal a cargo y establecido un procedimiento para procurar las acciones correctivas, el proceso coactivo JC-001-2014, continúa con actuaciones que no demuestran efectos jurídicos, al no demostrarse que cumplieron su efecto al ser notificados.

ESCRITO DE CONTRDICCION

CONCLUSION DEL EQUPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Yumbo ve con cierta preocupación que se está repitiendo la misma observación de la auditoría a la vigencia 2014 que fue aceptada, propuesta como mejora y validada en el seguimiento al Plan de mejoramiento de la vigencia 2015. Al igual, que se ha consolidado de nuevo la misma observación en la presente auditoría, donde se hace seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito referente a la Auditoría Regular a la vigencia 2016 y anteriores, quedando de la siguiente manera: *“Observación No. 8. Proceso de Jurisdicción coactiva. Las acciones de mejora implementadas y ejecutadas, no subsanaron las debilidades encontradas respecto los soportes de notificación de los actos administrativos. (A)”*.

Para la contraloría Municipal de Yumbo, se está reiterando sobre un hecho ya verificado *“no registran los correspondientes soportes físicos”*, a pesar de que cuando se hizo la observación por primera vez, la entidad realizó su búsqueda sin éxito, por lo cual se aceptó el hallazgo y se tomó la decisión de hacer un Plan de Mejoramiento al respecto, el cual ya fue validado como cumplido en el 100% de los compromisos asumidos.

Con relación a lo señalado por la Entidad auditora de que *“aún no registran los soportes de notificación del Mandamiento de pago y la Resolución que ordena seguir adelante con la ejecución, situación que continua en riesgo de nulidad por violación del debido proceso. Lo anterior va en contravía de los principios que regulan la Administración Pública, al no realizar una gestión ágil y eficaz, que subsane dentro del proceso las inconsistencias presentadas. Vulnerando así lo dispuesto dentro del art. 209 de la CP. Principio de eficacia, numeral 1º, 9º, 11º, 12º, y 13º del art., 3 de la Ley 1437 de 2011 art. 565 del E.T., situación que denota la falta de control y seguimiento por parte del operador jurídico responsable del proceso.”*, este ente auditado

RESPONDE:

En ningún momento la entidad ha tenido el compromiso de hacer aparecer físicamente *“(…) los soportes de notificación del Mandamiento de pago y la Resolución que ordena seguir adelante la ejecución, (…)”*, que no se registran. Sin embargo, se reclama a la Contraloría Municipal de Yumbo por tales soportes que ya se ha evidenciado no reposan en el Proceso JC-001-14.

Sin desconocer que el extravío de un soporte de correspondencia es motivo para dar lugar a una mejora, a pesar de no haber sido posible encontrarlo, con ello no se ha entorpecido el desarrollo del proceso JC-001-14, ni ha sido motivo para considerar que la notificación del Mandamiento de Pago y la Resolución que ordena seguir adelante la ejecución no se hubiera realizado conforme a la ley.

Las citaciones para notificación del mandamiento de pago y la decisión de seguir adelante con la ejecución en el proceso coactivo JC-001-14, son actos administrativos expedidos por un funcionario en ejercicio de sus funciones, que solo pueden impugnados por la parte afectada a quien le asiste el interés jurídico para contradecirlos mediante los recursos o acciones que contra ellos procedan y ante las instancias competentes. Mientras los actos administrativos producidos no hayan sido revocados, surtirán sus efectos dentro del proceso, ya que los actos administrativos que expide el Estado a través de los servidores públicos deben ceñirse a los postulados de la buena fe y gozan, además, de presunción de legalidad

La norma constitucional del artículo 83 de la CP estipula: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”*.

Dicho texto constitucional, según se puede observar de su tenor literal, consta de dos partes, a saber: la primera de ellas está referida a un deber exigible por igual tanto a los particulares como a las autoridades públicas: *“(…) Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe (…)”*. De tal suerte que se establece una regla jurídica de alcance general que les impone a unos y a otros el deber perentorio de ceñir a la

Al respecto es pertinente traer a colación lo expuesto el 19 de abril de 2012 Magistrado Ponente: CARLOS H. JARAMILLO DELGADO del Tribunal Contencioso Administrativo, Expediente: 1900133310042012000700 1

“El inciso primero del artículo 29 de la Carta Política establece claramente que “el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”, por lo que también en los procesos de cobro coactivo deben observarse la plenitud de las formas previstas en la ley para tales procedimientos; quien los tramite sin atender a ese mandato incurre en violación del derecho fundamental consagrado en la norma Superior citada.

Por tanto, la notificación de las decisiones oficiales es un elemento esencial del derecho fundamental al debido proceso, pues así aquellas se dan a conocer a los administrados para que puedan ejercer su derecho de defensa; a su vez, mientras los actos no se notifiquen, no producen efecto ni son oponibles a los destinatarios (artículo 48 del Código Contencioso Administrativo).

La forma de cumplir con la notificación debe ser adecuada a fin de que el administrado conozca verdaderamente los actos administrativos y pueda ejercer los medios de defensa pertinentes.”

ESCRITO DE CONTRDICCION

CONCLUSION DEL EQUPO AUDITOR

verdad todas sus actuaciones públicas. La segunda parte del texto establece una presunción constitucional, enunciada a modo de regla de derecho y como tal posee claros efectos procesales: "(...) la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas (...)".

Después de tanto tiempo transcurrido desde que se evidenció por la Entidad Auditora el extravió el soporte de correspondencia que generalmente es una proforma que expide cualquier operador de correspondencia, el proceso JC-001-14 aún continúa incólume, en trámite y sin que se halla presentado reclamación de parte interesada argumentando nulidad por violación al debido proceso derivado de la falta de notificación.

No se llega a evidenciar en todas las revisiones que se han hecho por la Entidad Auditora, que a los procesos JC-005-13 y JC-001-14 se les haya dejado de realizar una gestión ágil y eficaz, que denote falta de control y seguimiento por parte del operador jurídico responsable del proceso.

La Auditoría General de la Republica en desarrollo de la presente auditoría revisó el proceso JC-002-15, donde es demandado el mismo sujeto, del proceso JC-001-14 y no encontró irregularidad en su trámite de notificación, como para que se pudiera pensar que haya existido o exista en la Contraloría Municipal de Yumbo, algún motivo o razón para vulnerarle al ejecutado, su derecho fundamental constitucional al debido proceso.

Además, téngase en cuenta que también, el proceso JC-005-2013 (terminado en la vigencia 2015) fue motivo de la misma inconsistencia del hallazgo de la vigencia 2014 y se le hizo seguimiento al Plan de Mejoramiento y fue validado como cumplido en el 100%, más sin embargo, en la presente auditoría también volvió a ser parte de la muestra a revisar y el ente auditor guarda silencio, por lo que puede afirmarse que este proceso terminó sin contratiempo a pesar de la debilidad presentada y nunca estuvo en riesgo de nulidad por violación al debido proceso, ni por desconocimiento de los principios que regulan la Administración Pública, al no realizar una gestión ágil y eficaz, que subsane dentro del proceso las inconsistencias presentadas. Vulnerando así lo dispuesto dentro del art. 209 de la CP. Principio de eficacia, numeral 1º, 9º, 11º, 12º, y 13º del art., 3 de la Ley 1437 de 2011 art. 565 del E.T., ni por falta de control y seguimiento por parte del operador jurídico responsable del proceso.

Por todas las anteriores razones la **Contraloría Municipal de Yumbo considera innecesaria** la permanencia indefinida en el tiempo de la observación formulada por la Auditoría General de la Republica y solicita desestimar la observación No. 8.

Se hace la claridad en el sentido de que no obstante la solicitud que se hace, la Contraloría Municipal de Yumbo, tiene el compromiso como entidad de mejorar en todo orden administrativo al interior de la misma, para que se cumplan de manera estricta y con la rigidez que demanda la constitución y ley, el desarrollo de los procesos institucionales que la hacen eficaz, eficiente y efectiva en el cumplimiento de la misión que le corresponde.

Es decir hasta aquí, si bien en los procesos similares se lograron terminar o archivar, no exime a la Entidad de subsanar las actuaciones a las que haya lugar, dentro del proceso JC-001-2014.

Ahora bien, siendo sucesos tan resientes, no se encuentra justificación que la empresa de correo a la fecha no haya contribuido con la búsqueda de los soportes de notificación, máxime de los deberes que les asiste respecto a los términos de guarda, custodia y archivo de las guías de entrega, además de los mecanismos de archivo magnéticos que en su poder es usual encontrar.

La observación se mantiene, y se **configura un hallazgo administrativo.**

4.- TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Tabla 16
Consolidado de hallazgos

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
Hallazgo No. 1. Proceso Contable. (Obs. No. 2). Saldo de la cuenta 9120- Litigios y emandas sin actualizar al 31 de diciembre de 2016. (A)	Condición: Al realizar el cruce de información entre lo registrado en el formato F-1 en la cuenta 9120-Litigios y demandas, que van en contra de la Contraloría por \$51.846 miles y lo registrado en el formato F-23-Controversias judiciales, un valor en \$0, se presenta una diferencia de \$51.846 miles debido a que el registro realizado en contabilidad en el F-1 se encuentra desactualizado y sin depurar la información, ya que este saldo consolida los litigios y demandas al 31 de diciembre de 2011 y el reportado en el F-23 está consolidado al 31 de diciembre de 2016.	X					
	Criterio: Numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 "Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable						
	Causa: Falta de acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable.						
	Efecto: Lo anterior no permitió garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados. Esto implica que la información mostrada en ésta cuenta en los estados financieros no es real ni confiable						
Hallazgo No. 2. Proceso Contratación. (Obs. No. 3). Debilidades en el análisis que soporta el valor del contrato y en la justificación para establecer la forma de pago. (A)	Condición: No se indican las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato. (Procesos Nos. 130-01-01-031, 130-01-01-019, 130-01-01-017). En el Proceso No. 130-01-01-031, se fijó como valor a pagar la suma de \$21.000.000, pagaderos en siete cuotas, la primera de \$7.800.000, las restantes por valor de \$2.200.000, revisadas las actividades mensuales ejecutadas por el contratista, no se encontró justificación alguna para determinar la diferencia en el pago de la primera cuota.	x					
	Criterio: Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, de los principios de transparencia y responsabilidad determinados en el art. 23 de la Ley 80 de 1993, el interés general y el principio de selección objetiva.						
	Causa: Situación que pudo obedecer a la inobservancia de la normatividad vigentes.						
	Efecto: Tal situación no permite entorpecer el cumplimiento del principio de eficacia contenido en el ordenamiento jurídico.						

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
Hallazgo No. 3. Proceso Contratación. (Obs. No.4). La invitación a participar en proceso de mínima cuantía, se fijó por menos de 1 día hábil e incumplió los horarios fijados en el cronograma. (A)	Condición: La entidad no realizó la publicación de la invitación el término establecido para facilitar a los proponentes interesados conocerla para presentar oferta. Así mismo, revisado el cronograma de actividades del proceso SMC-CMY06 se señala que la invitación se publicó en el portal único de contratación el 26-05-2016 en el horario de 2:00 p.m. a las 5:30 p.m.						
	Revisado el SECOP se evidencia que la publicación de la invitación se realizó en la fecha señalada (26-05-2016) a las 4:54 p.m., incumpliendo de esta forma con lo establecido en el cronograma de la invitación.						
	Criterio: Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.1.7.1 y numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los principios de transparencia y responsabilidad de que trata el art. 23 de la Ley 80 de 1993, los principios de concurrencia e igualdad entre proponentes consagrados en los artículos 13 y 333 de la Constitución Política.	x					
	Causa: Tal situación, pudo ocasionarse por la falta de conocimiento de la normatividad vigente, e incumplimiento de los términos establecidos en el cronograma por parte del operador jurídico o funcionario responsable.						
	Efecto: Incumplimiento en la aplicación de los principios de la contratación pública, como transparencia, responsabilidad, publicidad y lo establecido en el cronograma.						
Hallazgo No. 4. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. No. 5). Incumplimiento del término legal para dar respuesta de Fondo a los requerimientos ciudadanos por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal. (A - D)	Condición: La Contraloría en los requerimientos ciudadanos con radicados (05-010-15,05-002-16,05-005-16,05-007-16) no dio cumplimiento a los términos para dar respuesta de fondo a los peticionarios de conformidad con la normatividad vigente y el procedimiento interno.						
	Criterio: Procedimiento Interno, Versión 10 Numeral 9, donde fijan términos para dar respuestas de fondo, artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, artículo 31 de la Ley 1755 de 2015, numeral 8 del artículo 35 de la ley 734 de 2002.						
	Causa: Lo anterior se presentó por el desconocimiento del procedimiento interno, la normatividad vigente y la falta de control y seguimiento efectivo por parte de la alta dirección sobre las actuaciones surtidas en el trámite de los requerimientos.	x		x			
	Efecto: Posible interposición de tutelas por violación al debido proceso y falta de credibilidad de la ciudadanía frente a la entidad de control.						
Hallazgo No. 5. Proceso de	Condición: La oficina de control interno						

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p><i>Participación Ciudadana. (Obs. No. 6). Falta de pronunciamiento en los informes de Control Interno en las denuncias Pendientes para la Respuesta de Fondo a los Peticionarios (A).</i></p>	<p>realizó los informes semestrales de legalidad sobre las peticiones, quejas y reclamos. El primer informe fue presentado sin radicado el 6 de julio de 2016 y el informe del segundo semestre sin radicado fue presentado el 6 de enero de 2017, así mismo realizó el informe de evaluación; en dichos informes no se vio reflejado el pronunciamiento sobre el incumplimiento de los términos en las denuncias que fueron trasladadas por el Área de la Participación ciudadana a la Dirección Operativa de Control Fiscal, para que estas fueran incluidas al proceso auditor y dieran las respectivas respuestas de fondo a los peticionarios.</p>	X					
	<p>Criterio: Procedimiento Interno 150-1-17 en su art. 9 Versión 10.</p>						
	<p>Causa: La falta de mecanismos efectivos de seguimiento por parte de la alta dirección, ocasionó que no se tomara los correctivos tendientes a dar cumplimiento a la normatividad vigente y a los procedimientos internos.</p>						
	<p>Efecto: La no atención oportuna de los requerimientos ciudadanos, podrían generar una posible interposición de tutelas por violación al debido proceso y falta de credibilidad de la ciudadanía frente a la entidad de control.</p>						
<p><i>Hallazgo No. 6. Proceso Auditor. (Obs. No. 7) Debilidades en el Procedimiento del Proceso auditor y elaboración del Plan General de Auditorías – PGA (A).</i></p>	<p>Condición: No dio cumplimiento al cronograma de ejecución de las diferentes etapas del proceso auditor desde el memorando de asignación hasta la comunicación del informe final de auditoría.</p>	X					
	<p>Criterio: Ayuda de Memoria de enero 29, y febrero 12 de 2016, mediante el cual se establece y ajusta el PGA 2016 y el procedimiento interno 150.1.151 versión 004 del proceso auditor.</p>						
	<p>Causa: Ausencia de control frente a la ejecución de las auditorías programadas y al seguimiento del desarrollo del PGA y de las actividades programadas al inicio de la vigencia</p>						
	<p>Efecto: La ejecución del PGA para la evaluación de la gestión a los entes sujetos de control no se lleve a cabo de manera oportuna y de inadecuados procedimientos.</p>						
<p><i>Hallazgo No. 7. Proceso de Jurisdicción coactiva. (Obs. No. 8) Las acciones de mejora implementadas y ejecutadas, no subsanaron las debilidades encontradas respecto los soportes de</i></p>	<p>Condición: La observación fue incluida en el Plan de mejoramiento de la vigencia 2015, la Entidad ajustó el manual de correspondencia y capacitó al profesional encargado de dichos procesos, sin embargo, en el proceso JC-001-2014, aún no registran los soportes de notificación del mandamiento de pago y la Resolución que ordena seguir adelante con la</p>	X					

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
notificación de los actos administrativos. (A)	ejecución, situación que continua en riesgo de nulidad por violación del debido proceso.						
	Criterio: Lo anterior va en contravía de los principios que regulan la Administración Pública, al no realizar una gestión ágil y eficaz, que subsane dentro del proceso las inconsistencias presentadas. Vulnerando así lo dispuesto dentro del art. 209 de la CP, principio de eficacia, numeral 1º, 9º, 11º, 12º, y 13º del art., 3 de la Ley 1437 de 2011 art. 565 del E.T.						
	Causa: Falta de control y seguimiento por parte del operador jurídico responsable del proceso.						
	Efecto: Los actos administrativos sin soporte de notificación no tienen efectos jurídicos, no nacen a la luz pública, no son oponibles a terceros.						
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA (7)		7	0	1	0		0